INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, en dicha entidad. ……

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Cuauhtémoc, en dicha entidad. ……

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se reducen los plazos de resolución y prevención para el trámite de Documento de Identidad y Viaje expedido en las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se enlistan. ……..

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en el ejercicio fiscal 2020, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán. ……..

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en el ejercicio fiscal 2020, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas. ……...

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerrito del Fuerte, con una superficie aproximada de 85-57-41.391 hectáreas, ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo, Gto. ……

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de Maria Aurora Treviño García, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla. ……..

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ……

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ……

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. …….

Circular 32/2020 dirigida a las instituciones de Banca Múltiple y Banca de Desarrollo relativa a las modificaciones a las Reglas aplicables a los financiamientos del Banco de México garantizados con activos crediticios calificados de la Banca, para su canalización a las micro, pequeñas y medianas empresas. …….

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales. ……

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, en dicha entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR BALBINA HERNÁNDEZ ALARCÓN, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE UNIDAD DE GÉNERO QUIEN FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, EL SECRETARIO DE HACIENDA, JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª. y 1052ª, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; iii) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2019 establece en su artículo 23 las acciones que se deberán observar en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 4 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número FGE/0159/2020 del 27 de enero de 2020, suscrito por el Jorge Luis Llaven Abarca, en su carácter de Fiscal General del Estado de Chiapas, se solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "*Criterios de Operación para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2020" ("Criterios"*), publicados el 23 de diciembre de 2020 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de $4´500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Dicha situación se notificó al Gobierno del Estado de Chiapas, mediante oficio número CNPEVM/235-4/2020 de fecha 25 de marzo de 2020.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará ubicado en Av. de la Juventud 143, Colonia Barrio María Auxiliadora, Código Postal 29290, Municipio de San Cristóbal de las Casas, del Estado de Chiapas.

La dependencia responsable del proyecto se compromete a concluir la creación del Centro de Justicia para las Mujeres, que se construye en el 2020.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto"), y puede celebrar convenios de conformidad con la fracción XIII del artículo Cuarto del decreto antes referido.

I.5. La persona Titular de la Comisión Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación de la CONAVIM y en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 314621

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Chiapas, Rutilio Cruz Escandón Cadenas, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Ismael Brito Mazariegos, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7, 11, 21, 28, fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12, fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7, 11, 21, 28, fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Fiscalía General del Estado de Chiapas, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y su Titular, Jorge Luis Llaven Abarca, acredita su cargo de Fiscal General del Estado de Chiapas mediante nombramiento emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, de fecha 10 de diciembre de 2018.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para sustentar la operación del proyecto denominado para Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas (en adelante "El Proyecto") materia del presente Convenio, que se describe en el Anexo Técnico, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales, como se acredita con el oficio número FGE/0161/2020, otorgado por la Fiscalía General del Estado.

II.7. El Gobierno del Estado de Chiapas es propietario del terreno y acredita la propiedad del bien inmueble con Escritura Pública número 535 volumen 5, de fecha 23 de octubre de 1974, pasada ante la fe de del Notario Público número 04, del Estado de Chiapas, Licenciado Manuel Castellanos Castellanos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de las Casas, Chiapas, bajo el número 133 del Libro Primero de la Sección Primera, de fecha día 03 de mayo de 1976 ubicado en tramo carretero San Cristóbal de las Casas-Ocosingo, Km.19, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, el cual tiene una superficie total de 844,739.00 m2, y serán designados para el Centro 3,809.554 (tres mil ochocientos nueve metros cuadrados con 554 centímetros) dicha fracción tiene acceso por el tramo carretero San Cristóbal de las Casas-Ocosingo, Km.19, que se conoce como Calzada de la Juventud S/N San Cristóbal de las Casas, Chiapas y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas descrito en el Anexo Técnico.

II.8. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio fiscal el ubicado en Calle Libramiento Norte Oriente, número exterior 2010, El Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado libre y soberano de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,* y *Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres,* para el Estado de Chiapas.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los *"Criterios",* que regulan el presente Convenio.

III.6. Se obligan “LAS PARTES” a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

“El Proyecto” se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 11 que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el proyecto descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “LA SECRETARIA” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de $4´500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la creación del Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente CLÁUSULA y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de “El Proyecto” de conformidad con el artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Gobierno del Estado de Chiapas.
Nombre de la institución financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
Nombre de la cuenta:	SH Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas 2020.
Clave bancaria estandarizada (CLABE de 18 dígitos):	072 100 01101074598 4.
Número de cuenta bancaria a once posiciones:	01101074598.
Tipo de cuenta:	Productiva.
Número de sucursal:	3123.- Tuxtla Granda.
Número de plaza:	08001.-Tuxtla Gutiérrez.
Fecha de apertura:	26 de marzo de 2020.
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Javier Baltazar Alejo. Ana Isabel Ramón Laguna. Cecilio de Jesús Diaz Rincón.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet “CFDI”) prevista en el numeral 8.10 de los “*Criterios”,* que regulan el presente Convenio.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los *"Criterios"*, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;

b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y

c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de "El Proyecto" del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de lo previsto en los *"Criterios"* "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;

c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo establecido en el numeral 1 y de la(s) meta(s) comprometida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;

d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y

e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas Chiapas, una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los *"Criterios"*, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Secretaria de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;

b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;

c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020;

d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Chiapas, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;

e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;

f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;

g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;

h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;

i. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de “El Proyecto” financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;

j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas;

k. Entregar mensualmente por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM y por conducto de la persona Titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de “El Proyecto”, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 13.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la meta(s) establecida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Chiapas, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del 2020;

m. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2020, un Acta de Cierre firmada por Fiscalía General del Estado de Chiapas, en la que se incluyan datos generales, objetivo y descripción de “El Proyecto”; los antecedentes de su ejecución; los compromisos asumidos por “LAS PARTES”, los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados; memoria fotográfica del antes, durante y después de la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres; relación de facturas que comprueben la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros a la Tesorería de la Federación; estados de cuenta bancarios desde la fecha de transferencia hasta el cierre de “El Proyecto”, y el documento que emita la institución bancaria donde radicó el subsidio, en el que conste la cancelación de dicha cuenta.

n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;

o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “LA SECRETARÍA”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y

p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las/los servidoras/es públicas/os que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO” la persona designada mediante el oficio número FGE/0163/2020 firmado por el Jorge Luis Llaven Abarca, Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y para “LA SECRETARÍA” la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de Vinculación

Interinstitucional y Territorial de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El Proyecto" aprobado, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial, responsable de los Centros de Justicia de la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 13.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la meta(s) establecida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Chiapas, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO " en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se trasferirá el subsidio en el 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la LFPRH.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 5, 6, 8.8, 8.10 y 8.11 de los "*Criterios*" y estará a cargo de la/el Titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO " dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los subsidios asignados para la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los Criterios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 90 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y

b. En los casos previstos en el numeral 14.1 de los "Criterios".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los numerales 8.15, 13.2.7 y 14.2.7 de los “Criterios”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: *(i)* tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; *(ii)* abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; *(iii)* implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; *(iv)* guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; *(v)* suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y *(vi)* abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y el “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, apartado III, inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de julio de 2020.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de conformidad con los artículos 11, fracción II, 115, fracción V y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, firma en suplencia por ausencia **Balbina Hernández Alarcón**, Directora General Adjunta de Unidad de Género, servidora pública de nivel jerárquico inferior, con fundamento en el artículo 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

1. **Nombre, objetivo y descripción de "El Proyecto":**

   - **Nombre o denominación:**

     Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

     Objetivo y Descripción:

     Ofrecer a las mujeres y niñas del municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, la infraestructura necesaria para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres del municipio, el cual otorgará servicios interinstitucionales, personalizados, especializados e integrales, con criterios unificados; que brinden alternativas de solución a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos.

2. **Meta que se estima alcanzar en el 2020:**

   - **Descripción de la meta:**

     La creación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, la cual se encuentra detallada en el catálogo de conceptos que incluye este documento; barda perimetral, terracerías, casa de tránsito, remodelación del edificio, red de drenaje, áreas de lavado, instalación eléctrica y remodelación de casa de adobe; las adecuaciones al proyecto, se concluirá el 100% de la construcción del inmueble que ocupará el Centro de Justicia, dicha construcción se realizó en base con lo establecido en el cuadernillo de Lineamientos Arquitectónicos por ONU HABITAT.

3. **Justificación de la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas:**

   San Cristóbal de las Casas, mantiene una tendencia estable y, en ocasiones puede analizarse con tendencia a la baja, en delitos denunciados y medidas de protección emitidas; sin embargo, se estima que el número de denuncias es muy bajo, en relación a los casos de violencia que día a día impactan en la región; además, que en la zona de los altos, los actos de Violencia contra las Mujeres, por lo general, no se denuncian por temas de usos y costumbres, sobre todo cuando el agresor es la pareja de la víctima.

   Es imperativo enfatizar la necesidad de un Centro de Justicia para las Mujeres en San Cristóbal de las Casas, ya que la Violencia Familiar, en cuanto a denuncias realizadas, en la zona indígena, ha aumentado; siendo más común, que las mujeres violentadas, refieren en repetidas ocasiones, que los principales agresores son esposos o parejas en estado de ebriedad, quienes les pegan y en varias ocasiones son expulsadas de sus comunidades de origen, donde además, viven en un grado de pobreza y vulnerabilidad extrema por sus usos y costumbres, ya que la mujer es considerada un elemento más de la propiedad de la pareja.

   Toda vez, que una mujer ha superado las barreras para poder llegar al Centro de Justicia solicitando apoyo jurídico, psicológico y médico, necesitan una casa de tránsito en la cual ellas puedan sentirse cobijadas y a salvo, y que se proporcione un acompañamiento adecuado para que puedan ser independientes y, romper con los ciclos de violencia de su agresor.

   Se encuentra debidamente justificada la necesidad de que la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; pueda contar con los servicios integrales y funciones propias de un Centro de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de que aquellas mujeres que sean víctimas de algún tipo de violencia, puedan contar con un acceso digno, pronto, expedito, profesional y gratuito, que les garantice las restituciones de sus derechos.

   Con la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de San Cristóbal de las Casa, Chiapas; se busca construir los mecanismos para que las mujeres en situación de violencia, puedan contar con medidas adecuadas que les permitan el acceso a la justicia y la protección judicial, así como las garantías de no repetición que puedan frenar la violencia en su contra y, una reparación del daño con perspectiva de derechos humanos y de género, para ellas y sus familias. Garantizando de manera imperativa que dichos procesos sean de manera integral, con la participación interinstitucional, desde un enfoque con perspectiva de género, de infancia, de diversidad sexual y de derechos humanos.

Tomando en consideración que no existe la información pertinente para tener un mejor y mayor acercamiento a la realidad que viven las mujeres de la Región Altos, en especial aquellas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad. Los sistemas nacionales y estatales de registro de datos no tienen información desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica, entre otras categorías, para un mejor entendimiento de la situación de violencia que viven niños y niñas, adolescentes y mujeres; menos aún si estas son indígenas, lo cierto es que existe la problemática en torno a la violencia en contra de la mujer, por lo tanto al contar con un Centro de Justicia para Mujeres en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, garantizaría la atención integral e inmediata de las mujeres que sufren algún tipo de violencia.

4. Datos de contacto:

Titular de la Dependencia responsable de "El Proyecto":

- Nombre: Jorge Luis Llaven Abarca
- Cargo: Fiscal General del Estado de Chiapas
- Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- Número de teléfono: 961-61-7-23-00 Ext. 17258
- Correo electrónico: staff_secretarial@fge.chiapas.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Libramiento Norte Oriente número 2010, Colonia El Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Miguel Ángel Montero Morales
- Cargo: Director de Planeación
- Área de adscripción: Dirección de Planeación de la Fiscalía General del Estado
- Número de Teléfono: 961-61-7-23-00 Ext. 17001 y 17050
- Correo electrónico: asesormiguel@hotmail.com
- Dirección para recibir notificaciones: 4to piso del edificio ubicado en Libramiento Norte Oriente número 2010, El Bosque, Tuxtla Gutiérrez Estado de Chiapas.
- Oficio de designación: FGE/0163/2020.

Funciones:

- Las establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).
- Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.
- Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia responsable de "El Proyecto":

Nombre: Fiscalía General del Estado de Chiapas.

- **Descripción de las responsabilidades:**

La Fiscalía General del Estado de Chiapas será la encargada de realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de la empresa constructora que llevará a cabo la ejecución de la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, ubicado en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Así mismo, será la responsable de la supervisión de la obra, la entrega de informes y la justificación del ejercicio de los recursos.

Lo anterior será realizado en estricto apego a la normatividad aplicable en todas las etapas de la ejecución del proyecto.

6. Descripción y ubicación del inmueble:

- **Descripción:**
  - Escritura Pública número: 535, volumen 5, de fecha 23 de octubre de 1974, firmada por el Lic. Manuel Castellanos Castellanos, Notario Público 04 del Estado de Chiapas.

- Clave Catastral del inmueble: 10780001 987.
- Superficie: 3,809.554 m2.
- Medidas y colindancias: al norte con la carretera internacional, al sur pequeñas propiedades, carretera antigua a Comitán; al oriente terrenos de San Pablo que se reserva el Doctor Correa y de la señora Maritisa (sic) Burguete de Rovelo; al poniente: propiedades de la señora Josefa Ruiz viuda de Rovelo y de Marcelino Curz (sic), ubicación: al sur de la Ciudad de San Cristóbal de las Casas; latitud: 16.686944 y longitud: -92.587500
- Certificado de Libertad de Gravamen: 3363648
- Valor catastral: $2,263,974.00

- **Ubicación:**
  - Calle: Calzada de la Juventud
  - Numero Exterior: Sin Número
  - Colonia: María Auxiliadora
  - Municipio: San Cristóbal de las Casas
  - Estado: Chiapas
  - Croquis:

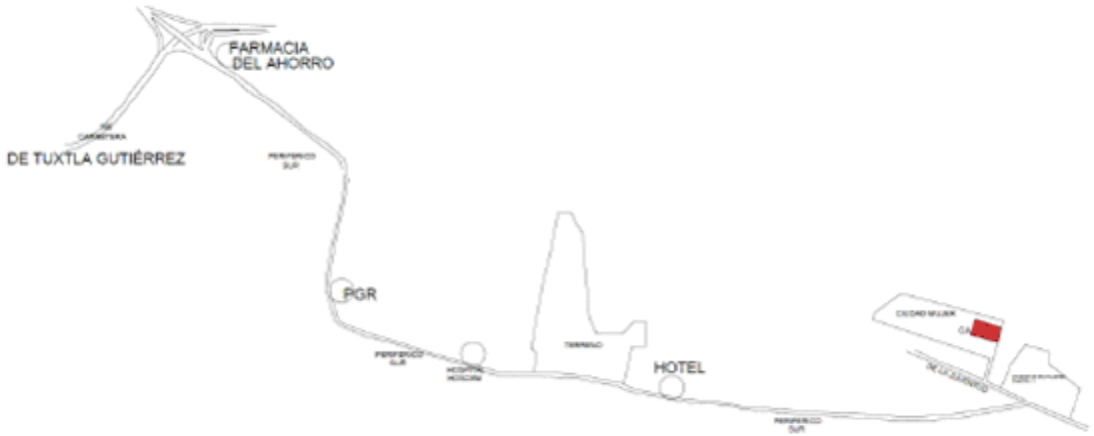

7. Monto total del proyecto en todas sus etapas, el número de etapas proyectadas hasta su conclusión y el monto de la aportación federal autorizada por el Comité en el ejercicio fiscal 2020.

- **Monto Total de "El Proyecto" en todas sus Etapas de construcción:**

  $4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

- **Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2020:**
- **Aportación Federal otorgada por la CONAVIM:**

  Monto: $4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

En su caso:

Aportación Estatal a "El Proyecto":

El Estado libre y soberano de Chiapas aportará una fracción de 3,809.554 m2 del terreno ubicado en tramo carretero San Cristóbal de las Casas-Ocosingo Km.19, San Cristóbal de las Casas, Chiapas; con latitud: 16.686944 y longitud: -92.587500; cuyo valor asciende a $2,263,974.00 (dos millones doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con la cédula-avalúo catastral de predio rústico folio del 06 de febrero de 2020, con número de Folio 3424552.

8. Fecha estimada del inicio de la obra, en la Etapa que se construye en el 2020:

Los trabajos de construcción previstos se realizarán en una sola etapa para el presente ejercicio fiscal, se ejecutarán a partir de la transferencia de los recursos asignados mediante la suscripción del presente Convenio y su Anexo Técnico.

Fecha: 01 de agosto de 2020.

9. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2020 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad (en su caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales), y

Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2020:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2020.

Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2020:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2020.

10. Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado.

a) Catálogo de Conceptos de la Etapa que se construye en el 2020:

	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS				
Obra: "CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.					
				Fecha:	AGOSTO DE 2020
Lugar: SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS					
PRESUPUESTO DE OBRA					
Código	**Concepto**	**Unidad**	**Cantidad**	**P. Unitario**	**Importe**
A01	**BARDA PERIMETRAL**				
1101000011	LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACIÓN EN ÁREA DE DESPLANTE DE EDIFICACIONES. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	250.14	$11.61	$2,904.13
1102000021	EXCAVACIÓN A MANO EN TERRENO TIPO "B" DE 0.0 A 2.0 O METROS DE PROFUNDIDAD SECCIÓN OBLIGADA; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, AFINES DE TALUDES, TRASPALEOS, AFINES DE FONDO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	233.15	$161.32	$37,611.76
1107000011	DEMOLICIÓN DE CIMIENTOS DE PIEDRA BRAZA; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	17.63	$403.32	$7,110.53

1107000361	DEMOLICIÓN DE GUARNICIONES DE CONCRETO SIMPLE, ATAQUE OBLIGADO CON PICO O CON CUÑA Y MARRO; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	1.39	$536.41	$745.61
1103000021	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL MEJORADO MEDIDO COMPACTO; EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, COMPACTADOS CON RODILLO VIBRATORIO MANUAL O EQUIPO SIMILAR, AL 90% , SEGÚN PRUEBA PROCTOR, PREVIA LA INCORPORACIÓN DEL AGUA NECESARIA; INCLUYE: ACARREOS, MEDIDO COMPACTO. CON MATERIAL MEJORADO, EXTENDIDO DEL MATERIAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	74.36	$334.23	$24,853.34
1103000011	RELLENO DE EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS Y/O PARA ALCANZAR NIVELES DE PROYECTO, EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, COMPACTADAS CON PISON AL 90% , SEGÚN PRUEBA PROCTOR, INCORPORANDO EL AGUA NECESARIA; INCLUYE: ACARREOS, MEDIDO COMPACTO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, EXTENDIDO DEL MATERIAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	107.72	$107.65	$11,596.06
1201000011	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'c=50 KG/CM2 CON UN ESPESOR PROMEDIO DE 6 CM. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	149.22	$119.30	$17,801.95
S/CC 001	ZAPATA ARMADA DE 90X90X15 CM., CONCRETO F'C=250KG/CM2, VARILLAS 3/8" @ 15 CM. EN AMBOS SENTIDOS, DADO DE 40X40X80 CM. CONCRETO F'C=250KG/CM, ARMADO CON 4 VARILLAS DE 3/8" @ 15 CMS, Y ESTRIBOS DEL No. 2 @ 15 CMS, , INCLUYE: MATERIALES, COLADO, HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ACARREOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	88.00	$1,628.95	$143,347.60
S/C 002	CADENA O CASTILLO DE CONCRETO F'C=200KG/CM2 DE 15 X 25 CMS. ARMADO CON 4 VARILLAS No.3 ESTRIBOS No.2 A CADA 20 CMS. CON CIMBRA DE MADERA DE PINO DE 3A; INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	500.28	$410.93	$205,580.06

1504000131	CASTILLO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2. DE 15 X 20 CMS. ARMADO CON 4 VARILLAS No. 4 Y ESTRIBOS No. 2 A CADA 20 CMS. CON CIMBRA APARENTE CON TRIPLAY DE PINO DE 16 MM; INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA MENOR TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M	220.00	$372.93	$82,044.60
S/C060	ANCLAJE DE CASTILLOS EN CIMENTACIÓN DE 15X20CM. ARMADO CON 4 VARILLAS No. 4 Y ESTRIBOS DEL No. 2 A CADA 20 CMS; INCLUYE: ANCLAJE A 1.00 MTS, ACARREO, MATERIALES, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	88.00	$110.26	$9,702.88
S/C 004	MURO DE 15Cm. ESP. DE DECOBLOCK HUECO DE 15x20x40Cm. ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:5. APARENTE 1 CARA. HASTA UNA ALTURA DE 0 A 3M. INCLUYE: ACARREOS A 20 MTS. DESPERDICIOS, LIMPIEZA, MATERIALES, ANDAMIOS, MANO DE OBRA EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	561.04	$532.21	$298,591.10
S/C 004	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE 8.00 x 3.00 M A BASE DE PERFIL TUBULAR RECTANGULAR (PTR) COLOR SEGÚN PLANO DE 4"X2" FORMANDO MARCOS Y PTR DE 1 1/2"X1 1/2" A CADA 25 CM DE SEPARACIÓN EN FORMA HORIZONTAL Y VERTICAL, SOLDADA A LAMINA 305 CAL 14, INCLUYE: MATERIAL SOLDADURA, SILICÓN TRANSPARENTE, PINTURA ESMALTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	$97,711.90	$97,711.90
1108000022	ACARREO EN CARRETILLA DE TIERRA Y MATERIAL MIXTO PRODUCTO DE EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES, INCLUYE: CARGA Y DESCARGA EN ESTACIONES DE 20 MTS, MEDIDO SUELTO, ESTACIONES SUBSECUENTES A 20 MTS.Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3-EST	145.43	$40.34	$5,866.65
				SUBTOTAL A01	**$945,468.16**
	A02				
	TERRACERIAS				
1101000011	LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACIÓN EN ÁREA DE DESPLANTE DE EDIFICACIONES. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	208.582	**$11.61**	**$2,421.64**

1102000036	EXCAVACIÓN A MAQUINA EN CAJA, MATERIAL TIPO "B", EN SECO; INCLUYE: ACARREO A 20 MTS, VOLUMEN MEDIDO SUELTO, CORTE, ACAMELLONADO DE MATERIAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	101.71	**$29.79**	**$3,029.94**
1103000021	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL MEJORADO MEDIDO COMPACTO; EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, COMPACTADOS CON RODILLO VIBRATORIO MANUAL O EQUIPO SIMILAR, AL 90% , SEGÚN PRUEBA PROCTOR, PREVIA LA INCORPORACIÓN DEL AGUA NECESARIA; INCLUYE: ACARREOS, MEDIDO COMPACTO. CON MATERIAL MEJORADO, EXTENDIDO DEL MATERIAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	101.71	**$334.23**	**$33,994.53**
1108000282	ACARREOS EN CAMIÓN CON CARGA MECÁNICA, DEL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. MEDIDO SUELTO. PRIMER KILÓMETRO EN PAVIMENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	132.22	**$44.33**	**$5,861.31**
1108000032	ACARREOS EN CAMIÓN DE TIERRA Y MATERIAL MIXTO, PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES QUE NO SEAN ROCA, MEDIDO SUELTO, DEMOLICIONES DE MAMPOSTERIA, DEMOLICIONES DE CONCRETO, TALA DE ARBOLES. KM 2 AL KM 20 EN PAVIMENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3-KM	1,983.30	**$13.51**	**$26,794.38**
				SUBTOTAL A03	**$72,101.81**
	A03 EDIFICACION				
	CASA DE TRANSITO				
1201000011	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'c=50 KG/CM2 CON UN ESPESOR PROMEDIO DE 6 CM. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	31.68	**$119.30**	**$3,779.42**
1203000031	CONCRETO F'c=250 KG/CM2 EN CIMENTACIÓN CON CEMENTO NORMAL, EL TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO SERÁ DE 3/4" Y SU CALIDAD Y BANCO DE PROCEDENCIA, DEBERÁN SER APROBADOS POR LA SECRETARIA, ELABORADO EN OBRA CON MAQUINA REVOLVEDORA, COLOCADO, VIBRADO, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	4.58	**$3,136.44**	**$14,364.90**
1212000011	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACIÓN CON VARILLA NO.2 Fy = 2400 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO EN OBRA, ACARREOS INTERNOS, HABILITADO, COLOCACIÓN, AMARRE, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES EN CUALQUIER	KG	24.64	**$38.76**	**$955.05**

	ELEMENTO ESTRUCTURAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO L NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION				
1212000031	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACIÓN CON VARILLA NO. 4,5,6, AL 12 Fy = 4200 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO EN OBRA, ACARREOS INTERNOS, HABILITADO, COLOCACIÓN, AMARRE, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES EN CUALQUIER ELEMENTO ESTRUCTURAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO Y TODO LO NECSARIOPARA SU CORRECTA EJECUCION	KG	301.48	$32.10	$9,677.51
1213000011	CIMBRA PARA CIMENTACIÓN CON MADERA DE PINO DE 3a. ACABADO COMÚN, MEDIDA POR SUPERFICIE DE CONTACTO, INCLUYE: MATERIA LES, MANO DE OBRA EN HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	31.68	$191.38	$6,062.92
1217000041	MURETE DE ENRASE EN CIMENTACIÓN CON BLOCK RELLENO DE 15 X 20 X 40 CM DE CONCRETO F c=40 KG/CM2 ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 DE 15 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, PLOMEO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	34.84	$328.00	$11,427.52
1504000191	CADENA DC-2 DE CONCRETO F'C = 250 KG/CM2 DE 15 X 20 CMS. ARMADO CON 4 VARILLAS No 4. ESTRIBOS No 2. A CADA 20 CMS. Y CIMBRA DE MADERA DE PINO DE 3A; INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	52.50	$356.29	$18,705.23
1906000021	FIRME DE CONCRETO F'c=100 KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR; INCLUYE: NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, ACARREO, LIMPIEZA, CURADO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	66.04	$270.34	$17,853.25
S/C 003	MURO DE 15Cm. ESP. DE DECOBLOCK HUECO DE 15x20x40Cm. ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:5. APARENTE 1 CARA. HASTA UNA ALTURA DE 0 A 3M. INCLUYE: ACARREOS A 20 MTS. DESPERDICIOS, LIMPIEZA, MATERIALES, ANDAMIOS, MANO DE OBRA EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	161.14	$532.00	$85,726.48
1504000131	CASTILLO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2. DE 15 X 20 CMS. ARMADO CON 4 VARILLAS No. 4 Y ESTRIBOS No. 2 A CADA 20 CMS. CON CIMBRA APARENTE CON TRIPLAY DE PINO DE 16 MM; INCLUYE: HABILITADO,	M	107.90	$372.93	$40,239.15

	CIMBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA MENOR TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION				
1504000191	CADENA DC-2 DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 DE 15 X 20 CMS. ARMADO CON 4 VARILLAS No4. ESTRIBOS No2. A CADA 20 CMS. Y CIMBRA DE MADERA DE PINO DE 3A; INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	90.80	$356.29	$32,351.13
1504000191	CADENA DC-2 DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 DE 15 X 20 CMS. ARMADO CON 4 VARILLAS No4. ESTRIBOS No2. A CADA 20 CMS. Y CIMBRA DE MADERA DE PINO DE 3A; INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	60.80	$356.29	$21,662.43
1306000031	CONCRETO SIMPLE DE Fc=250 Kg/Cm2 FABRICADO EN OBRA CON REVOLVEDORA PARA: LOSAS Y TRABES DE AZOTEA. TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO 19 MM. (3/4"),BANCO DE PROCEDENCIA APROBADO POR LA SECRETARIA; INCLUYE: ACARREO DENTRO DE LAOBRA, COLADO, VIBRADO, CURADO, MUESTREO, DESPERDICIO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	6.60	$3,313.13	$21,866.66
1310000051	ACERO DE REFUERZO EN LOSAS Y TRABES DE AZOTEA CON VARILLA NUM.3 Fy= 4000 KG/CM2; INCLUYE: ACARREOS INTERNOS, SUMINISTRO EN OBRA, HABILITADO, COLOCACIÓN, AMARRES, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	337.22	$31.36	$10,575.22
1213000025	CIMBRA PARA LOSA CON CIMBRAPLAY DE PINO DE 16 MM. Y MADERA DE PINO DE 3a. ACABADO APARENTE, MEDIDA POR SUPERFICIE DE CONTACTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA EN HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	66.04	$301.29	$19,897.19
2101000079	APLANADO EN PLAFÓN CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA 1:2:6 A NIVEL Y REGLA, ACABADO ESPONJEADO; INCLUYE: REMATES, BOQUILLAS, FORJADO RUSTICO, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE,	M2	66.04	$201.19	$13,286.59

	ANDAMIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (DE 0.00 A 4.00 M DE ALTURA).				
2108000011	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA DE 5000 CICLOS DE LAVADO COMO MINIMO CALIDAD "A" SEGUN LA NOM-U-97-1981 EN PLAFONES DE CONCRETO APARENTE, INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACION DE LASUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	66.04	$63.19	$4,173.07
1909000111	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA INTERCERAMIC DE 30 X 30 CM, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 Y LECHADEADO CON CEMENTO BLANCO; INCLUYE: CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	33.32	$371.43	$12,376.05
1909000151	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZOCLO INTERCERAMIC DE 10 X 30 CM, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO - ARENA 1:4 Y LECHADEADO CON CEMENTO BLANCO; INCLUYE: CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	35.90	$93.67	$3,362.75
2101000014	APLANADO DE MURO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, ACABADO CON PLANA DE MADERA; INCLUYE: REMATES, BOQUILLAS, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, PLOMEADO, ANDAMIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (DE0.00 A 3.00 MTS DE ALTURA).	M2	45.88	$169.97	$7,798.22
S/C038	SUMINISTRO Y COLOCACION DE AZULEJO EN PISO DE 20 x 20 CM, ASENTADO CON PEGAAZULEJO Y LECHADEADO CON CEMENTO BLANCO; INCLUYE: CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	8.10	$447.04	$3,621.02
S/C039	SUMINISTRO Y COLOCACION DE AZULEJO LISO EN MURO DE 20 x 30 CM, ASENTADO CON PEGAAZULEJO Y LECHADEADO CON CEMENTO BLANCO; INCLUYE: CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	45.88	$447.04	$20,510.20
1607000110	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA DE UN FIJO Y UN CORREDIZO DE 1.3 POR 1.2 M. DE ALTURA, ARMADA CON PERFILES DE ALUMINIO LINEA DE 3 (PULGADAS), ACABADO ANODIZADO NATURAL, CON CRISTAL CLARO DE 6 MM,INCLUYE MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, HERRAJES,	M2	12.80	$1,722.47	$22,047.62

	JALADERA, CARRETILLAS, PIJAS, VINILOS, FIJACIÓN, SELLADO CON SILICON, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.				
1601000111	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA ABATIBLE CON MARCO DE PERFIL TUBULAR IMSA ZM-225 O SIMILAR Y HOJA CON BASTIDOR DE MADERA DE PINO FORRADA CON TRIPLA Y DE PINO DE 6 MM. DE ESP.EN AMBAS CARAS ACABADO BARNIZADO INCLUYE: CERRADURA DE PERILLA MOD A 52PD YALE O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO, PINTURA ANTICORROSIVA, ESMALTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	7.92	$2,533.19	$20,062.86
1828000052	SALIDA DE LAVABO CON TUBO HIDRÁULICO DE COBRE TIPO "M" Y SANITARIO PVC DE 50 A 100 MM, CON CAMPANA ANGER LISO; INCLUYE: CONEXIONES, RAMALEO, CONEXIONES A BAJADA DE AGUAS NEGRAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	4.00	$1,179.33	$4,717.32
1828000053	SALIDA DE W.C. TANQUE BAJO CON TUBO HIDRÁULICO DE COBRE TIPO "M" DE 13 A 19 MM Y SANITARIO PVC DE 50 A 100 MM, CON CAMPANA; INCLUYE: RAMALEO, CONEXIONES A REGISTROS HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	2.00	$3,256.76	$6,513.52
1828000031	SALIDA MUEBLE SANITARIO CON TUBO HIDRÁULICO COBRE "M" Y SANITARIO P.V.C. CAMPANA ANGER LISO INCLUYE: VALVULA DE PASO Y VÁLVULA DE CONTROL GENERAL, RAMALEO CON TUBO DE COBRE DE PVC DE 13 A 100 MM DE DIÁMETRO, CONEXIONES, ALIMENTACIÓN Y DESCARGA DE TINACO, ACARREO, PRUEBA HIDROSTÁTICA, SOLDADURA, PEGAMENTO PVC, HERRAMIENTA, CONEXIONES A COLADERAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	4.00	$1,307.22	$5,228.88
1813000201	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO MARCA LAMOSA MOD AUSTRAL BLANCO CHICO CON LLAVE INDIV P/LAVABO RUGO 16Q, CONTRAREJILLA Y CESPOL CROMADO, LIMPIEZA CON AGUA Y JABON, CONEXIÓN A LA ALIMENTACIÓN Y AL DESAGUE; INCLUYE: ACARREO,MATERIALES PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	$1,291.33	$2,582.66
1813000221	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LLAVE MEZCLADORA DE CUELLO CORTO DE 8" CON CARTUCHO CERAMICO 1/4 DE VUELTA, CUBIERTA DE LATON Y	PZA	2.00	$385.77	$771.54

	MANERALES; INCLUYE: ACARREOS, CONEXIÓN A LA ALIMENTACIÓN, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.				
1813000061	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGADERA HELVEX No.100, CON DOS LLAVES O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, PRUEBAS, ENSAMBLE PARA MEZCLADORA, EMPOTRADO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	$1,374.22	$4,122.66
1813000141	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE W.C. TANQUE BAJO MARCA LAMOSA; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, JUNTA PROHEL, CONEXIÓN A LA ALIMENTACIÓN Y AL DESAGUE, VÁLVULA DE CONTROL, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	$1,618.02	$3,236.04
1813000071	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CALENTADOR AUTOMATICO CINSA DE 40LTS.,CLASIC-101 O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, INSTALACIÓN, PRUEBAS, CONEXIÓN A LAS LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN, BASE DE CONCRETO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	$2,917.83	$5,835.66
1809000031	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO VERTICAL DE PLÁSTICO BICAPADE 1100 LT CAPA EXTERIOR NEGRA, CAPA INTERIOR BLANCA, FABRICADO CON PLÁSTICOS AB ANTI-BACTERIAS, CON TAPA CLICK SEGÚN NORMA MEXICANA PARA CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE TINACOS NMX-C-374-1993-SECOFI, ACCESORIOS: MULTICONECTOR REFORZADO, FLOTADOR No.5, VÁLVULA DE ESFERA DE 3/4" CON REDUCCIÓNA 1/2", VÁLVULA DE LLENADO 3/4", FILTRO CON CARTUCHO INCLUIDO INTERCAMBIABLE. CINCO AÑOS DEGARANTÍA Y 35 AÑOS DE VIDA UTIL; INCLUYE: ACARREO, ELEVACIÓN, CONEXIÓN A LA ALIMENTACIÓN, DESCARGA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	78.64	$198.58	$15,616.33
2121000011	CHAFLÁN MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA EN PROPORCIÓN 1:1:8 DE SECCIÓN TRIANGULAR DE 10 CM PULIDO A LLANA METÁLICA CON CEMENTO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ACARREOS A CUALQUIER NIVEL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODOLO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	25.20	$62.59	$1,577.27

ASDF	BASE PARA TINACO CON BLOCK RELLENADO EN FORMA DE CRUCETA A UNA ALTURA DE UN METRO Y LOSA DE CONCRETO DE 10 CM DE ESPESOR ARMADO CON VARILLA DE 3/8"	PZA	2.00	$2,895.93	$5,791.86
				SUBTOTAL A05	$478,376.18
	A04 REMODELACION				
1101000011	LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACIÓN EN ÁREA DE DESPLANTE DE EDIFICACIONES. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	22.50	$11.61	$261.23
1102000021	EXCAVACIÓN A MANO EN TERRENO TIPO "B" DE 0.0 A 2.0 O METROS DE PROFUNDIDAD SECCIÓN OBLIGADA; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, AFINES DE TALUDES, TRASPALEOS, AFINES DE FONDO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	6.00	$161.32	$967.92
1103000011	RELLENO DE EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS Y/O PARA ALCANZAR NIVELES DE PROYECTO, EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, COMPACTADAS CON PISON AL 90% , SEGÚN PRUEBA PROCTOR, INCORPORANDO EL AGUA NECESARIA; INCLUYE: ACARREOS, MEDIDO COMPACTO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, EXTENDIDO DEL MATERIAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	2.70	$107.65	$290.66
1103000021	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL DE BANCO MEDIDO COMPACTO; EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, COMPACTADOS CON RODILLO VIBRATORIO MANUAL O EQUIPO SIMILAR, AL 90% , SEGÚN PRUEBA PROCTOR, PREVIA LA INCORPORACIÓN DEL AGUA NECESARIA; INCLUYE: ACARREOS, MEDIDO COMPACTO. CON MATERIAL MEJORADO, EXTENDIDO DEL MATERIAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	2.70	$334.23	$902.42
1107000021	DEMOLICIÓN DE CIMIENTOS DE CONCRETO ARMADO; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	0.18	$705.79	$127.04
1107000071	DEMOLICIÓN DE MUROS DE TABIQUE O BLOCK CON CADENAS Y CASTILLOS APLANADOS EN AMBAS CARAS; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA	M3	3.12	$268.88	$838.91

	EJECUCION.				
1107000131	DEMOLICIÓN DE PISO DE MOSAICO EN ÁREAS PEQUEÑAS; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	22.50	$50.42	$1,134.45
1107000151	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 12.00 CMS DE ESPESOR; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	26.10	$57.61	$1,503.62
1107000191	DEMOLICIÓN DE LAMBRIM DE MOSAICO EN ÁREAS PEQUEÑAS; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	2.16	$44.82	$96.81
1107000511	DESMANTELAMIENTO DE FALSO PLAFOND EN CUALQUIER NIVEL, A BASE DE PLACA DE CELOTEX O TABLAROCA, BASTIDOR, COLGANTERIAS, ANDAMIOS; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	19.43	$13.95	$271.05
1107000601	DESMANTELAMIENTO DE CANCELERÍA DE ALUMINIO CON CRISTAL CON RECUPERACIÓN DEL MATERIAL; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	160.47	$49.12	$7,882.29
1108000011	ACARREO EN CARRETILLA DE TIERRA Y MATERIAL MIXTO PRODUCTO DE EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES, INCLUYE: CARGA Y DESCARGA EN ESTACIONES DE 20 MTS, MEDIDO SUELTO. PRIMERA ESTACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	9.78	$67.22	$657.41
1108000022	ACARREO EN CARRETILLA DE TIERRA Y MATERIAL MIXTO PRODUCTO DE EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES, INCLUYE: CARGA Y DESCARGA EN ESTACIONES DE 20 MTS, MEDIDO SUELTO, ESTACIONES SUBSECUENTES A 20 MTS.Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3-EST.	29.34	$40.34	$1,183.58
1108000032	ACARREOS EN CAMIÓN DE TIERRA Y MATERIAL MIXTO, PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES QUE NO SEAN ROCA, MEDIDO SUELTO, DEMOLICIONES DE MAMPOSTERIA, DEMOLICIONES DE CONCRETO, TALA DE ARBOLES. KM 2 AL KM 20 EN PAVIMENTO Y TODO LO	M3-KM	48.90	$13.51	$660.64

	NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.				
1108000282	ACARREOS EN CAMIÓN CON CARGA MECÁNICA, DEL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. MEDIDO SUELTO. PRIMER KILÓMETRO EN PAVIMENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	9.78	$44.33	$433.55
1201000031	PLANTILLA DE CONCRETO F'c=100 KG/CM2 HECHO EN OBRA CON UN ESPESOR DE 6 CM, INCLUYE: PREPARACIÓN DEL ÁREA DE DESPLANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	6.00	$141.97	$851.82
1203000031	CONCRETO F'c=250 KG/CM2 EN CIMENTACIÓN CON CEMENTO NORMAL, EL TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO SERÁ DE 3/4" Y SU CALIDAD Y BANCO DE PROCEDENCIA, DEBERÁN SER APROBADOS POR LA SECRETARIA, ELABORADO EN OBRA CON MAQUINA REVOLVEDORA, COLOCADO, VIBRADO, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	0.58	$3,136.44	$1,819.14
1212000021	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACIÓN CON VARILLA NO. 3 Fy = 4200 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO EN OBRA, ACARREOS INTERNOS, HABILITADO, COLOCACIÓN, AMARRE, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS, DOBLECES EN CUALQUIER ELEMENTO ESTRUCTURAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	KG	36.29	$32.61	$1,183.42
1213000011	CIMBRA PARA CIMENTACIÓN CON MADERA DE PINO DE 3a. ACABADO COMÚN, MEDIDA POR SUPERFICIE DE CONTACTO, INCLUYE: MATERIA LES, MANO DE OBRA EN HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	2.88	$191.38	$551.17
1220000021	ANCLAJE DE CASTILLO EN CIMENTACIÓN DE 14 X 21 CMS. CON CONCRETO F'c=150 KG/CM2 ARMADO CON 4 VARILLAS No. 3 Y ESTRIBOS DEL No. 2 A CADA 15 CMS; INCLUYE: ANCLAJE A 1.00 MTS., ACARREO, CIMBRA COMÚN, CON MADERA DE PINO DE 3a., CIMBRADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	6.00	$313.43	$1,880.58
S/C041	DESMANTELAMIENTO DE SALIDAS ELÉCTRICAS Y DE VOZ Y DATOS	PZAS	23.00	$85.44	$1,965.12

S/C042	DESMANTELAMIENTO DE LUMINARIAS Y SU REINSTALACIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NEC.	SAL	161.00	$233.55	$37,601.55
1107000291	DESMONTE DE CRISTALES CON MATERIAL RECUPERABLE; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	2.22	$33.60	$74.59
S/C043	DESMANTALAMIENTO DE MURO DE TABLAROCA	M2	141.18	$16.65	$2,350.65
1503000261	MURO DE 15Cm. ESP. DE TABICON PRENSADO 15x20x40Cm. ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:4. ACABADO COMUN. HASTA UNA ALTURA DE 0 A 3M. INCLUYE: ACARREOS A 20 MTS. DESPERDICIOS, LIMPIEZA, MATERIALES, ANDAMIOS, MANO DE OBRA EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	54.60	$384.99	$21,020.45
1504000041	CADENA O CASTILLO DE CONCRETO F'C=150KG/CM2 DE 15 X 20 CMS. ARMADA CON 4 VARILLAS No. 3 ESTRIBOS No. 2 A CADA 20 CMS. CON CIMBRA DE MADERA DE PINO DE 3A; INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	81.82	$300.01	$24,546.82
1507000031	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE MURO DE TABLAROCA, DOS CARAS; INCLUYE: SU TRAZO, BASTIDOR FORMADO POR CANAL GALVANIZADO ANCLADO A PISO Y/O MURO Y POSTE GALVANIZADO @ 61CM, FIJACION DE HOJAS CON TORNILLOS AUTOROSCABLES, SELLO Y CALAFATEO DE JUNTAS CON PERFACINTA Y REDIMIX, BOQUILLAS Y ESQUINEROS GALVANIZADOS, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, LIMPIEZA. CON TABLAROCA DE 13 MM. DE ESPESOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	152.08	$313.12	$47,619.29
1705000170	SALIDA DE CONTACTO MONOFASICO POLARIZADO 127 VOLTS 15 AMP. CON TUBO DE FIERRO GALVANIZADO PARED DELGADA; INCLUYE: ACARREOS, CONECTORES, CHALUPA GALVANIZADA, CONTACTO DUPLEX POLARIZADO, CABLES, PLACAS, CONEXIONES, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	35.00	$730.04	$25,551.40
1705000290	SALIDA DE CONTACTO	SAL	8.00	$1,026.94	$8,215.52

	MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO EN CAJA CONDULET CON TUBO DE FIERRO GALVANIZADO PARED DELGADA, 127 VOLTS, 15 AMP. ; INCLUYE: ACARREO, CONECTORES, CHALUPA GALVANIZADA, CONTACTO DUPLEX POLARIZADO, CABLES, PLACAS, CONEXIONES, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.				
1719000010	SUMINISTRO Y COLOCACION DE APAGADOR SENCILLO CAT. 5800-N MCA. QUINZIÑO CON PLACA DE ALUMINIO ANODIZADO ORO CAT. 100/1-2 3 QZ; INCLUYE: ACARREO, CHALUPA GALVANIZADA, CHASIS, SOBRETAPA DE ALUMINIO, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	10.00	$124.39	$1,243.90
1719000070	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTACTO DUPLEX POLARIZADO CAT. 5650, MARCA ARROW, HART; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES, CONEXIONES, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	10.00	$108.93	$1,089.30
S/C044	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA LED DE EMPOTRAR DE 18 W MOD.618090. INCLUYE: ACARREO, ARMADO, PERNOS ANCLAS PARA SU FIJACIÓN, CINTA AISLANTE, BALASTRO, SOCQUETS, ACRÍLICO, GABINETE, CONEXIONES, PRUEBAS, CABLE NECESARIO PARA SU CONEXIÓN, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.		3.00	$635.54	$1,906.62
1712000090	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL XXI THW-LS/THHW-LS, 600 VOLTS, CALIBRE 8 MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY, IUSA; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, CINTA AISLANTE, LUBRICACION, GUIAS, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, ANDAMIOS,HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	644.00	$38.18	$24,587.92
1712000080	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE VINANEL XXI THW-LS/THHW-LS, 600 VOLTS, CALIBRE 10 MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY, IUSA; INCLUYE: ACARREOS, TENDIDO, CINTA AISLANTE, LUBRICACION, GUIAS, AISLAMIENTO DE PUNTA, CONEXIONES, ANDAMIOS,HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO	M	1,288.00	$24.33	$31,337.04

	NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.				
1805000041	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLADERA NUM. 24 (PISO), MARCA HELVEX; INCLUYE: ACARREO, INSTALACIÓN, SELLO CON MORTERO CEMENTO-ARENA, PROPORCIÓN 1:4, PRUEBAS, LIMPIEZA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	$965.60	$2,896.80
1813000011	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TOALLERO DE PORCELANA LAMOSA O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, APERTURA DEL HUECO EN MURO, COLOCACIÓN, AMACIZADO CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA 1:4, LIMPIEZA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	$265.28	$795.84
1813000031	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JABONERA SIN AGARRADERA DE PORCELANA MARCA LAMOSA O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, APERTURA DEL HUECO EN MURO, COLOCACIÓN, AMACIZADO CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA 1:4, LIMPIEZA, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	$227.40	$682.20
1813000051	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAPELERA DE PORCELANA LAMOSA O SIMILAR; INCLUYE: ACARREO, APERTURA DEL HUECO EN MURO, COLOCACIÓN, AMACIZADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, LIMPIEZA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	$240.90	$722.70
1813000111	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESPEJO DE 40 X 60 CM. CON MARCO DE ALUMINIO Y BASTIDOR DE MADERA; INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES PARA SU FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO SDE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	$288.22	$864.66
S/C 025	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE W.C. ECOLOGICO DOBLE DESCARGA 3 Y 4.8 LITROS, MARCA LOGAN; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, JUNTA PROHEL, CONEXIÓN A LA ALIMENTACIÓN Y AL DESAG E, VÁLVULA DE CONTROL, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	$3,573.93	$10,721.79

S/C 027	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO ECOLOGICO BLANCO CHICO CON LLAVE INDIV P/LAVABO RUGO 16Q, CONTRA REJILLA Y CESPOL CROMADO, LIMPIEZA CON AGUA Y JABON, CONEXIÓN A LA ALIMENTACIÓN Y AL DESAG E; INCLUYE: ACARREO, MATERIALES PARA SU FIJACION, CONEXIONES, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	3.00	$2,627.17	$7,881.51
1814000101	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO SANITARIO DE PVC DE 102 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREOS,TENDIDO, LUBRICACIÓN, COPLE, JUNTEO CON PEGAMENTO PARA PVC, ALINEACIÓN, PRUEBAS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	36.00	$66.86	$2,406.96
1815000121	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO DE COBRE TIPO "M" DE 19 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREOS, INSTALACIÓN, PRUEBAS, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, MATERIAL FUNDENTE, SOLDADURA, LIMPIEZA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	25.00	$114.73	$2,868.25
1815000131	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO DE COBRE TIPO "M" DE 25 MM. DE DIAMETRO; INCLUYE: ACARREOS, INSTALACIÓN, PRUEBAS, CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, MATERIAL FUNDENTE, SOLDADURA, LIMPIEZA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M	50.00	$164.67	$8,233.50
1816000011	REGISTRO DE 0.6m x 0.4m. DE MEDIDAS INTERIORES Y 0.8 M. DE PROFUNDIDAD, A BASE DE MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 13 CMS. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO DE CEMENTO ARENA EN PROPORCIÓN DE 1:5, DE 1 CM. DE ESPESOR. APLANADO ACABADO PULIDO EN INTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5. FIRME DE 0.05 CMS. DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'C= 150 KG/CM2. CON TAPA DE CONCRETO DE 0.05 M.DE ESPESOR. ARMADA CON VARILLA DEL NO. 3 @ 10 EN AMBOS SENTIDOS, CON MARCO DE ANGULO DE ACERO DE 1 1/4"x 1/8" Y CONTRAMARCO DE 1 1/2" x 1/4". CADENA DE 0.13X0.10M. CONCRETO F'c= 150Kg/CM2. ARMADA CON 3 VARILLAS DEL No. 3 Y ESTRIBOS DEL No. 2 A CADA 20 CMS. INCLUYE: FORJADO MEDIA CAÑA EN FONDO, ACARREOS EN	PZA	7.00	$2,281.10	$15,967.70

	CARRETILLA A 20 MTS. MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.				
1901000031	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REFUERZO DE MALLA-LAC 6-6/10-10, EN PISO DE CONCRETO; INCLUYE: ACARREOS, ALAMBRE DE AMARRE, TRASLAPES, DESPERDICIOS, CORTES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	17.83	$38.52	$686.81
1906000021	FIRME DE CONCRETO F'c=100 KG/CM2 DE 10 CM DE ES PESOR; INCLUYE: NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, ACARREO, LIMPIEZA, CURADO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	17.83	$270.34	$4,820.16
1909000051	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMBRIN AZULEJO LISO DE 15x20 CM, ASENTADO CON PEGA AZULEJO Y LECHADEADO CON CEMENTO BLANCO; INCLUYE: CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	31.68	$423.08	$13,403.17
S/C037	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE LOSETA VITROMEX DE 20X20 CM, ASENTADO CON CEMENTO CREST Y LECHADEADO CON CEMENTO BLANCO; INCLUYE: CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	9.00	$447.04	$4,023.36
2101000011	APLANADO DE MURO CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA1:2:6 A PLOMO Y REGLA, ACABADO CON PLANA DE MADERA; INCLUYE: REMATES, BOQUILLAS, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, PLOMEADO, ANDAMIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (DE 0.00 A 3.00 M DE ALTURA)	M2	31.68	$161.73	$5,123.61
2101000051	APLANADO DE MURO CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA 1:2:6 A PLOMO Y REGLA, ACABADO ESPONJEADO; INCLUYE: REMATES, BOQUILLAS, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, PLOMEADO, ANDAMIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.(0.00 A 3.00 M DE ALTURA).	M2	76.81	$179.66	$13,799.68
S/C009	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA INTERCERAMIC DE 33X33 CM, ASENTADA CON MORTERO	M2	8.85	$475.67	$4,209.68

	CEMENTO- ARENA 1:4 Y LECHADEADO CON CEMENTO BLANCO; INCLUYE: CORTES, AJUSTES, DESPERDICIOS, NIVELACIÓN, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.				
S/C046	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIDRIO EN CÁMARA GESELL QUE SE COMPONE DE: UN VIDRIO CON REFLECTA PLATA DE 6 MM SOBRE PERFIL L560 FIJO Y UN SEGUNDO VIDRIO CLARO DE 6 MM. CON PERFIL DE PVC L560 Y UNA SEPARACIÓN INTERMEDIA DE 2 CM. CON ARENA SÍLICA AL CENTRO.	|	3.36	$6,052.09	$20,335.02
S/C047	SALIDA DE VOZ Y DATOS. INCLUYE CABLEADO ESTRUCTURADO. INCLUYE CONEXIÓN EN SITE Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.		29.00	$1,273.83	$36,941.07
S/C021	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANCELERIA DE ALUMINIO DURANODICK NEGRO DE 3 (PULGADAS), CON CRISTAL CLARO DE 9 MM, FIJOS EN TRAMOS DE 2 MTS INCLUYE MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, PIJAS, VINILOS, FIJACIÓN, SELLADO CON SILICON, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	21.00	$2,629.76	$55,224.96
S/C048	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE MADERA DE PINO DE 0.90X2.20 M, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	11.00	$4,652.06	$51,172.66
S/C049	UMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE SEGURIDAD METALICA CON ACABADO APARENTE DE MADERA DE 1.20X2.13 M. INCLUYE: KIT DE INSTALACION, LLAVES DE REPUESTO, MANIJA, MATERIAL DE FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.		2.00	$18,455.02	$36,910.04
S/C050	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE ALUMINIO DURANODICK DE 0.90X2.55M CON ANTEPECHO, INCLUYE: CHAPA, MATERIAL DE FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	12.00	$5,456.69	$65,480.28
S/C051	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE ALUMINIO DURANODICK DE 1.40X2.57M CON ANTEPECHO, INCLUYE: CHAPA, MATERIAL DE FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO	PZA	3.00	$8,316.69	$24,950.07

	NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.				
S/C052	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE ALUMINIO DURANODICK DE 1.70X2.57M CON ANTEPECHO, INCLUYE: CHAPA, MATERIAL DE FIJACION, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	2.00	$10,154.89	$20,309.78
S/C053	ESMERILADO DE VIDRIO CLARO DE 6 MM, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	66.99	$30.62	$2,051.23
S/C054	ENTREPAÑO DE TABLAROCA EN REMETIMIENTO DE MUROS, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	3.06	$428.05	$1,309.83
S/C055	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA DE VIDRIO DE 6 MM CON ESPACIO INFERIOR PARA VENTANILLA DE ATENCION, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	5.77	$1,234.77	$7,124.62
S/C056	REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE MADERA EN FACHADA CON SUSTITUCIÓN DE PIEZAS DE MADERA NECESARIAS CON EL MISMO ACABADO O SIMILAR EN COLOR Y MEDIDAS, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.		868.68	$433.26	$376,364.30
S/C057	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALSO PLAFON TIPO GALLETA, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	954.79	$683.68	$652,770.83
S/C 058	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA PROTECTORA PARA EVITAR LA ENTRADA DE AVES AL PLAFOND DEL TECHO, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.		69.00	$227.42	$15,691.98
2108000011	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA DE 5000 CICLOS DE LAVADO COMO MINIMO CALIDAD "A" SEGUN LA NOM-U-97-1981 EN PLAFONES DE CONCRETO APARENTE, INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE,	M2	2,311.39	$63.19	$146,056.73

	MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION				
				SUBTOTAL A06	$1,865,409.66
	A05 RED DE DRENAJE				
1101000011	LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACIÓN EN ÁREA DE DESPLANTE DE EDIFICACIONES. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	87.75	$11.61	$1,018.78
1102000021	EXCAVACIÓN A MANO EN TERRENO TIPO "B" DE 0.0 A 2.0 O METROS DE PROFUNDIDAD SECCIÓN OBLIGADA; INCLUYE: ACARREO A 20 METROS, AFINES DE TALUDES, TRASPALEOS, AFINES DE FONDO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	68.04	$161.32	$10,976.21
1103000011	RELLENO DE EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS Y/O PARA ALCANZAR NIVELES DE PROYECTO, EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, COMPACTADAS CON PISON AL 90% , SEGÚN PRUEBA PROCTOR, INCORPORANDO EL AGUA NECESARIA; INCLUYE: ACARREOS, MEDIDO COMPACTO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, EXTENDIDO DEL MATERIAL, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	64.76	$107.65	$6,971.41
1108000011	ACARREO EN CARRETILLA DE TIERRA Y MATERIAL MIXTO PRODUCTO DE EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES, INCLUYE: CARGA Y DESCARGA EN ESTACIONES DE 20 MTS, MEDIDO SUELTO. PRIMERA ESTACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	23.69	$67.22	$1,592.44
1108000022	ACARREO EN CARRETILLA DE TIERRA Y MATERIAL MIXTO PRODUCTO DE EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES, INCLUYE: CARGA Y DESCARGA EN ESTACIONES DE 20 MTS, MEDIDO SUELTO, ESTACIONES SUBSECUENTES A 20 MTS.Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ME-EST	71.07	$40.34	$2,866.96
1121000293	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE P.V.C. SANITARIO (ALCANTARILLADO) DE 160 MM. (6") DE DIAM. SERIE 25; INCL.: BAJADA DE MATERIALES Y EQUIPO PARA PRUEBAS, FLETES A UN KM. Y MANIOBRAS LOCALES. INCLUYE	ML	87.75	$114.05	$10,007.89

	TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.				
				SUBTOTAL A08	$33,433.69
	A06 AREA DE LAVADO				
1901000051	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2 DE 12 CMS.DE ESPESOR, ARMADO CON MALLA-LAC 6-6/4-4, AMBOS SENTIDOS JUNTAS A HUESO A CADA 3 METROS, ACABADO CON VOLTEADOR Y REVOLVEDORA; INCLUYE: ACARREO, COLADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO CON MADERA DE PINO DE TERCERA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	10.00	$421.18	$4,211.80
1504000041	CADENA O CASTILLO DE CONCRETO F'C=150KG/CM2 DE 15X20 CMS. ARMADA CON 4 VARILLAS No.3 ESTRIBOS No.2 A CADA 20 CMS. CON CIMBRA DE MADERA DE PINO DE 3A; INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO	M	9.80	$300.01	$2,940.10
1502000012	MURETE DE ENRACE EN CIMENTACION CON BLOCK RELLENO DE 15x20x40 CM. DE 15CMS.DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO CEM-ARENA 1:3. ACABADO COMUN. HASTA UNA ALTURA DE 0 A 3M. INCLUYE: ACARREOS A 20 MTS. DESPERDICIOS, LIMPIEZA, MATERIALES, MANO DE OBRA EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1.44	$338.15	$486.94
2127000115	LOCAL DE LAVADERO DE 4.00 X 0.90 M. CON 3 LAVADEROS DE 80X60 CM Y 50 CM DE PROFUNDIDAD INCLUYE: COLOCACION DE LOSETA, JUNTEADA CON PEGAAZULEJO Y TODO LO NECESARIO PARA SUCORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	$9,563.20	$9,563.20
1828000031	SALIDA MUEBLE SANITARIO CON TUBO HIDRÁULICO COBRE "M" Y SANITARIO P.V.C. CAMPANA ANGER LISO INCLUYE: VALVULA DE PASO Y VÁLVULA DE CONTROL GENERAL, RAMALEO CON TUBO DE COBRE DE PVC DE 13 A 100 MM DE DIÁMETRO, CONEXIONES, ALIMENTACIÓN Y DESCARGA DE TINACO, ACARREO, PRUEBA HIDROSTÁTICA, SOLDADURA, PEGAMENTO PVC, HERRAMIENTA, CONEXIONES A COLADERAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	3.00	$1,307.22	$3,921.66
1401000050	SUMINISTRO, HABILITADO Y MONTAJE DE PERFIL MONTEN PARA	KGS	24.55	$53.92	$1,323.74

	ESTRUCTURA DE CUBIERTA; INCLUYE: ANCLAS, SEPARADORES, TRABES METÁLICAS, CANAL DE CONEXIÓN, LARGUEROS, SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.				
1401000091	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMINA ZINTRO R-72 CAL.26; INCLUYE: ACARREOS, BIRLOS, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	12.20	$184.10	$2,246.02
				SUBTOTAL A09	$24,693.46
A07	**INSTALACION ELECTRICA**				
0800 0020	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT PVC TIPO PESADO, MARCA CONDUMEX, DURALON, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO,CORTE, FIJACION, CEMENTO, GUIA DE ALAMBRE GALVANIZADO NUM. 14, COPLES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL, DE 19 MM DE DIAMETRO.	ML.	392.49	$33.04	$12,967.87
0800 0021	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT PVC TIPO PESADO, MARCA CONDUMEX, DURALON, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO,CORTE, FIJACION, CEMENTO, GUIA DE ALAMBRE GALVANIZADO NUM. 14, COPLES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL, DE 25 MM DE DIAMETRO.	ML.	33.00	$46.84	$1,545.72
0800 0029	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT FLEXIBLE METALICO A PRUEBA DE LIQUIDOS, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA , ACARREO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE	ML.	8.00	$93.11	$744.88

	OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL DE 19 MM DE DIAMETRO.				
0800 0030	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO CONDUIT FLEXIBLE METALICO A PRUEBA DE LIQUIDOS, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA , ACARREO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL DE 25 MM DE DIAMETRO.	ML.	1.00	$128.71	$128.71
0800 0080	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO CONDUIT PVC TIPO PESADO, MARCA CONDUMEX, DURALON, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO,CORTE, FIJACION, CEMENTO, GUIA DE ALAMBRE GALVANIZADO NUM. 14, COPLES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL, DE 19 MM DE DIAMETRO.	PZA.	72.00	$29.29	$2,108.88
0800 0081	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO CONDUIT PVC TIPO PESADO, MARCA CONDUMEX, DURALON, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO,CORTE, FIJACION, CEMENTO, GUIA DE ALAMBRE GALVANIZADO NUM. 14, COPLES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL, DE 25 MM DE DIAMETRO.	PZA.	6.00	$38.49	$230.94
0800 0089	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR RECTO A PRUEBA DE LIQUIDOS, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA , ACARREO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL DE 19 MM DE DIAMETRO.	PZA.	18.00	$93.11	$1,675.98

0800 0090	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR RECTO A PRUEBA DE LIQUIDOS, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL DE 25 MM DE DIAMETRO.	PZA.	1.00	$128.71	$128.71
0800 0170	SUMINISTRO E INSTALACION DE APAGADOR INDIVIDUAL SENCILLO O DE TRES VIAS DE 15 AMPERES, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA.	27.00	$111.48	$3,009.96
0800 1420	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTO/RECEPTACULO DUPLEX GRADO INDUSTRIAL (USO AREAS DE ATENCIÓN GENERAL) DE 15A, 125V, 2P-3H, EN COLOR BLANCO/MARFIL/ROJO, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	18.00	$280.61	$5,050.98
0800 0180	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA DE 1, 2 O 3 VENTANAS PARA APAGADOR O CONTACTO MARCA ARROW HART, LEVITON O BTICINO INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA.	27.00	$82.29	$2,221.83
0800 0184	SUMINISTRO E INSTALACION DE RECEPTACULO TIPO SAFETY GRIP COLGANTE POLARIZADO CON TIERRA MOD. 6269, MARCA ARROW HART O LEVITON, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, GRADO COMERCIAL DE 20 AMPERES.	PZA.	18.00	$202.20	$3,639.60
0800 0185	SUMINISTRO E INSTALACION DE CLAVIJA TIPO SAFETY GRIP COLGANTE POLARIZADO CON TIERRA MOD. 6266, MARCA ARROW HART O LEVITON, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES	PZA.	18.00	$100.54	$1,809.72

	REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, GRADO COMERCIAL DE 20 AMPERES.				
0800 0251	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE DE COBRE, MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL, TIPO THW-LS-75 C, CALIBRE No.12 AWG.	ML.	1,176.30	$26.14	$30,748.48
0800 0252	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE DE COBRE, MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL, TIPO THW-LS-75 C, CALIBRE No.10 AWG.	ML.	156.60	$37.65	$5,895.99
0800 0282	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE DE COBRE, MARCA CONDUMEX, LATINCASA, CONDUCTORES MONTERREY, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXION, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL, DESNUDO CALIBRE No. 8 AWG.	ML.	68.40	$42.37	$2,898.11
0800 0300	SUMINISTRO E INSTALACION CONECTOR TIPO PERRO PARA VARILLA COPPERWELD PARA CONEXION A TIERRA, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES	PZA.	3.00	$157.69	$473.07

	REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZAR, COLOCACION, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL, DE 5/8" MM DE DIAMETRO.				
0800 0301	VARILLA COPPERWELD PARA CONEXION A TIERRA, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZAR, COLOCACION, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL, DE 3.00 MTS Y 5/8" MM DE DIAMETRO.	PZA.	3.00	$649.08	$1,947.24
0800 0323	MUFA CALAVERA DE ALUMINIO, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, CONEXION MECANICA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL, DE 32 MM DE DIAMETRO.	PZA.	3.00	$106.31	$318.93
0800 0350	SOPORTES PARA UNIDADES DE ILUMINACION Y CAJAS, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, PINTURA, FLETE A OBRA, ACARREO, COLOCACION, SUJECCION, NIVELACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL, DE SOLERA DE FIERRO DE 1/4 X 3/4 X 1.20 M. LONG. PARA CAJAS OCTAGONALES Y CUADRADAS.	PZA.	36.00	$151.75	$5,463.00
S/C 01	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO CON PROTECCION CONTRA FALLA A TIERRA, MARCA SQUARE'D, FEDERAL PACIFIC, ENCHUFABLE, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, DE 1 X 15 AMP., 1 X 20 AM., 1 X30 AMP. , 1 X40 AMP. 1 X 50 AMP.	PZA.	34.00	$945.00	$32,130.00
0800 0406	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO,	PZA.	6.00	$673.08	$4,038.48

	INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, DE 2 X 15 AMP., 2 X 20 AMP., 2 X 30 AMP., 2 X 40 AMP. , 2 X 50 AMP.				
0800 0440	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD A PIE DE EQUIPO, MARCA SQUARE'D, FEDERAL PACIFIC, SERVICIO LIGERO CLASE 3130, , INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, NEMA 3R DE 2 X 30 AMP, INCLUYE LOS FUSIBLES SEGUN LA CAPACIDAD DE LA CARGA.	PZA.	6.00	$2,297.66	$13,785.96
0800 0451	BASE CIRCULAR PARA MEDICION, MARCA SQUARE'D, FEDERAL PACIFIC, CLASE 4131, , INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, NIVELACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, DE 4-5 TERMINALES 100 AMP.	PZA.	3.00	$535.91	$1,607.73
0800 0480	CAJA CHALUPA GALVANIZADA TROQUELADA, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, NIVELACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, DE 5 X 9 CMS.	PZA.	36.00	$30.64	$1,103.04
0800 0482	CAJA GALVANIZADA TROQUELADA, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, NIVELACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, DE 10 X 10 CMS.	PZA.	60.00	$37.22	$2,233.20
0800 0491	TAPA CUADRADA GALVANIZADA TROQUELADA, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, NIVELACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL	PZA.	60.00	$17.21	$1,032.60

	USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, DE 10 X 10 CMS.				
0800 0615	PERNOS PARA CORREDERA, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, MONTAJE, CONEXION MECANICA, NIVELACION, ELEMENTOS DE FIJACION, INDICACIONES DE PROYECTO Y NORMAS SIGUIENTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA.	12.00	$110.66	$1,327.92
0800 0622	MENSULAS GALVANIZADAS, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, MONTAJE, CONEXION MECANICA, NIVELACION, ELEMENTOS DE FIJACION, INDICACIONES DE PROYECTO Y NORMAS SIGUIENTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA.	6.00	$221.50	$1,329.00
0800 0623	CORREDERA GALVANIZADA, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, MONTAJE, CONEXION MECANICA, NIVELACION, ELEMENTOS DE FIJACION, INDICACIONES DE PROYECTO Y NORMAS SIGUIENTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA.	6.00	$1,175.69	$7,054.14
0800 0955	CINTURON DE PLASTICO, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, CONEXION MECANICA, NIVELACION, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, DE 15, 20 Y 30 CM.	PZA.	100.00	$1.60	$160.00
0800 1125	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESPUMA DE POLIURETANO EN SPRAY PARA TAPONAR DUCTOS ELECTRICOS O DUCTOS CON CABLES ELECTRICOS; DE 13 A 100 MM DE DIAMETRO; INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA.	PZA	3.00	$165.13	$495.39
0800 1128	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO DE CONCRETO PREFABRICADO PARA BAJA TENSION DE DIMENSIONES 0.66X1.00X0.90 m (443 kg) CON NORMA CFE -TN-RBTBCC-2 CON TAPA Y MARCO GALVANIZADO,	PZA	3.00	$7,535.83	$22,607.49

	NORMA CFE 2008 Y PROTOCOLO DE PRUEBA, MARCA; CENTRIFUGADOS MEXICANOS O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, HERRAMIENTA MENOR,EQUIPO Y MANO DE OBRA				
0800 1179	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GABINETE PARA INTERRUPTOR POWER PACT DE CAJA MOLDEADA, ENVOLVENTE CERTIFICADO BAJO NORMA NEMA CON DISEÑO ROBUSTO Y EXCLUSIVO PARA EL TIPO DE MARCO HDL, HGL Y/O HJL, PARA UN INTERRUPTOR DE LA CAPACIDAD DESDE 15 A 150 AMP DE 2 O 3 POLOS, NEMA 1 DE EMPOTRAR, MARCA: SQUARE'D, FEDERAL PACIFIC, SIEMENS, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, ARMADO, MONTAJE, CONEXION MECANICA Y ELECTRICA, PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL	PZA	3.00	$3,094.27	$9,282.81
0800 1370	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA PANEL LED TIPO (INTERIOR) MODELO STD, DE 34 WATTS, LUZ BLANCA, DE EMPOTRAR/SOBREPONER, DE 30X120 CM, A 100 V-277V, ALUMINIO BLANCO, CON JUEGO DE MONTAJE Y SUSPENSION DE 6 CABLES P/PANEL, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARRREO, ARMADO, MONTAJE, SOPORTES, CONEXIÓN, PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.	PZA	6.00	$2,038.96	$12,233.76
S/C 03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLUMINARIA LED TIPO DOMO DE 37 W, MARCA MAGG, TECNOLITE, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, ARMADO, MONTAJE, SOPORTES, CONEXION, PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL, DE EMPOTRAR A PLAFON, USO INTERIOR, A 127 V	PZA.	18.00	$1,169.68	$21,054.24
S/C 04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLUMINARIA LED TIPO LUNA DE 45 W, MARCA MAGG, TECNOLITE, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, ARMADO,	PZA.	12.00	$1,169.68	$14,036.16

	MONTAJE, SOPORTES, CONEXION, PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL, DE EMPOTRAR A PLAFON, USO EXTERIOR, A 127 V				
S/C 08	BOILER ELECTRICO, CON ALMACEN, AUTOMATICO, A 220V, 2240 W	PZA	3.00	$7,500.00	$22,500.00
0900 7032	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE PARA COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT, DE 0.70 X 0.30 X 0.11 MTS., ELABORADO CON ANGULO DE 1/8" X 1 1/4", INCLUYE: SOLERA DE 1" X 3/16", SOLDADURA, CORTES, PERFORACIONES, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, DESPERDICIOS, PINTURA ANTICORROSIVA, PINTURA ESMALTE,TAQUETES EXPANSIVOS DE 3/8", EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA A CUALQUIER ALTURA.	PZA	3.00	$1,360.53	$4,081.59
1700 0001	SUM E INST. DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DUAL (FRIO/CALIENTE), TIPO MINI SPLIT, MARCA YORK, CARRIER, CONFORT START, TRANE, LG O SIMILAR EN CALIDAD Y COSTO DE 18,000 BTU, PARED ALTA A 220V, CONTROL REMOTO EN FRIO, INCLUYE: PRUEBAS EN MARCHA, FIJACION, CONEXIONES SANITARIAS Y ELECTRICAS,, HUECO EN MURO, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	3.00	$20,698.13	$62,094.39
				SUBTOTAL A10	$317,196.50
A08	**REMODELACION CASA DE ADOBE**				
REM-01	REMODELACION DE CASA DE ADOBE INCUYE; MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	LOTE	1.00	$142,630.89	$142,630.89
				SUBTOTAL A11	$142,630.89
				SUBTOTAL	$3,879,310.35
				IVA 16%	$620,689.65
				TOTAL	$4,500,000.00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR PARTIDA DE OBRA		
PARTIDA	**CONCEPTO**	**IMPORTE**

A01	**BARDA PERIMETRAL**	**$945,468.16**
A02	**TERRACERIAS**	**$72,101.81**
A03	**CASA DE TRANSITO**	**$478,376.18**
A04	**REMODELACION**	**$1,865,409.66**
A05	**RED DE DRENAJE**	**$33,433.69**
A06	**AREA DE LAVADO**	**$24,693.46**
A07	**INSTALACION ELECTRICA**	**$317,196.50**
A08	**REMODELACION CASA DE ADOBE**	**$142,630.89**
	SUBTOTAL	**$3,879,310.3**
	16%IVA	**$620,689.6**
	TOTAL	**$4,500,000.00**

Cronograma de avance físico-financiero del proyecto:

Cronograma de avance físico y financiero de

"la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas"

Fiscalía General del Estado de Chiapas

Creación del centro de justicia para las mujeres de San Cristóbal de las Casas, Chiapas

Duración de la Obra cuatro (04) meses.

Descripción del concepto de obra	Total del monto a ejecutar	Avance	Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Diciembre
BARDA PERIMETRAL	$945,468.16	Financiero	$630,312.10	$315,156.06		
	24.37%	Físico	16.25%	8.12%		
TERRACERIAS	$72,101.81	Financiero	$72,101.81			
	1.86%	Físico	1.86%			
CASA DE TRANSITO	$478,376.18	Financiero		$318,917.45	$159,458.73	
	12.34%	Físico		8.23%	4.11%	
REMODELACIÓN	$1,865,409.66	Financiero		$621,803.22	$621,803.22	$621,803.22
	48.08%	Físico		16.03%	16.03%	16.02%
RED DE DRENAJE	$33,433.69	Financiero	$33,433.69			
	.86%	fisico	.86%			
AREA DE LAVADO	$24,693.46	Financiero				$24,693.46
	.64%	Físico				.64%
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	$317,196.50	Financiero			$317,196.50	
	8.18%	Físico			8.18%	
REMODELACIÓN DE CASA DE ADOBE	$142,630.89	Financiero				$142,630.89
	3.67%	Físico				3.67%
Total ejercido por mes						
Porcentaje de avance físico acumulado de la obra		**100%**	**18.97%**	**32.38%**	**28.32%**	**20.33%**
Subtotal del costo de la obra		**$3,879,310.35**				
16% IVA		**$620,689.65**				
Total del costo de la obra		**$4,500,000.00**				

Monto: $4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de julio de 2020.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de conformidad con los artículos 11, fracción II, 115, fracción V y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, firma en suplencia por ausencia **Balbina Hernández Alarcón**, Directora General Adjunta de Unidad de Género, servidora pública de nivel jerárquico inferior, con fundamento en el artículo 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Cuauhtémoc, en dicha entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR LA C. BALBINA HERNÁNDEZ ALARCÓN, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA UNIDAD DE GÉNERO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. JAVIER CORRAL JURADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ; EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. ARTURO FUENTES VÉLEZ; EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, C. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL Y GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª. y 1052ª, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; iii) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chihuahua.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2019 establece en su artículo 23 las acciones que se deberán observar en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 4 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número SGG 030/2020 del día 23 de enero de 2020, suscrito por el C. Luis Fernando Mesta Soulé, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, se solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "*Criterios de Operación para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2020" ("Criterios"*), publicados el 23 de diciembre de 2019, por la CONAVIM, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de $18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó al Gobierno del Estado de Chihuahua mediante oficio número CNPEVM/235-1/2020, de fecha 25 de marzo de 2020.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará ubicado en las calles Séptima y Guatemala, Colonia Agrícola San Antonio, Manzana 43 S/N, Código Postal 31510, Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua.

La dependencia responsable del proyecto se compromete a concluir la primera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres, que se construye en el 2020. En caso de que la totalidad del proyecto (obra pública) se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto"), y puede celebrar convenios de conformidad con la fracción XIII del artículo Cuarto del decreto antes referido.

I.5. La persona titular de la CONAVIM, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo Cuarto Fracción XIII del Decreto de Creación de la CONAVIM y en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 314623.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" " declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chihuahua, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, C. Javier Corral Jurado, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 93, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.3. Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, C. Luis Fernando Mesta Soulé, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24 fracción I, 25 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el artículo 7, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 24 fracción II y 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y los artículos 8 fracción XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, el C. Arturo Fuentes Vélez, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Fiscalía General, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción II y 24 fracciones XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y su Titular, C. César Augusto Peniche Espejel, quien acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el C. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y ratificación como Fiscal General del Estado por H. Congreso del Estado el 11 de octubre de 2016, mediante decreto LXV/NOMBR/0007/2016 I P.O. y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 12 del mismo mes y año, que el Fiscal General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como por el artículo 6 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y el numeral 9 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

II.6. Que el C. Gustavo Elizondo Aguilar, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, con el Nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, C. Javier Corral Jurado, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente quedando debidamente inscrita en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaria de Hacienda, bajo la Inscripción 102, folio 102, del Libro Cinco. Así mismo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, según lo establecido en los Artículos 2 fracción I, 24 fracción IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 9 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y que según dichos preceptos legales interviene en la celebración del presente instrumento toda vez que le corresponden las atribuciones de dirigir, coordinar y controlar de manera exclusiva todos los programas de obra pública.

II.7. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al proyecto denominado “Creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua” (en adelante “El Proyecto”) materia del presente Convenio, que se describe en el Anexo Técnico, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales, como se acredita con el oficio número SGG033/2020, otorgado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.

II.8. Es propietario del terreno ubicado en calle Séptima y Guatemala, Manzana 43, S/N Colonia Agrícola San Antonio, Código Postal 31510, Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua el cual tiene una superficie de 4,646.24 m^2, y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en el Anexo Técnico.

Acredita la propiedad del bien inmueble objeto del antes referido proyecto, con la Escritura Pública Número Dieciocho mil Quinientos Treinta, Volumen Setecientos, de fecha 14 de febrero del 2003 y se complementa con la Escritura Pública número Veintidós mil ciento veinticinco, de fecha 23 de noviembre de 2005, pasadas ante la fe del Notario Público Número 9, Lic. Francisco de Asís García Ramos, de Chihuahua, Chihuahua las cuales fueron inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado, bajo el No. 52, Folio 64, Libro 735, Sección Primera, folio real 1845611, Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el día 26 de abril del año 2006..

Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio fiscal el ubicado en Calle Venustiano Carranza, número exterior 601, Colonia Obrera, Código Postal 31350, en el municipio de Chihuahua, del Estado de Chihuahua.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chihuahua, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua*.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los *"Criterios",* que regulan el presente convenio.

III.6. Se obligan "LAS PARTES" a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

"El Proyecto" se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 11 que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el proyecto descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "LA SECRETARIA" de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de $18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.8

Los recursos federales se transferirán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente CLÁUSULA y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de "El Proyecto" de conformidad con el artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	GOB EDO CHIH SECRETARÍA DE HACIENDA
Nombre de la institución financiera:	BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
Nombre del proyecto:	CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN CIUDAD CUAUHTÉMOC 2020
Clave bancaria estandarizada (CLABE de 18 dígitos):	01 21 50 00 11 52 66 99 80
Número de cuenta bancaria a once posiciones:	011 52 66 99 8
Tipo de cuenta:	PRODUCTIVA
Número de sucursal:	0711 BANCA DE GOBIERNO CHIH
Número de plaza:	078 CHIHUAHUA
Fecha de apertura:	26-03-2020

Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	C. ARTURO FUENTES VÉLEZ C. MARCO ANTONIO ORDOÑEZ HERNÁNDEZ C. ADRIANA MIREYA REAZA SUAREZ C. CÉSAR BOLADO RUBIO

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI") prevista en el numeral 8.10 de los "*Criterios",* que regulan el presente convenio.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los *"Criterios"*, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;

b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y

c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de "El Proyecto" del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de lo previsto en los *"Criterios"* "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;

c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo establecido en el numeral 1 y de la(s) meta(s) comprometida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;

d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y

e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento al Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, una vez que se encuentre en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los *"Criterios"*, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;

b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;

c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020;

d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Chihuahua, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;

e. Realizar las acciones y las adquisiciones, que sean necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;

f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;

g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;

h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;

i. Integrar y resguardar por conducto de la Secretaría General de Gobierno, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de “El Proyecto” financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;

j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de la Secretaría General de Gobierno;

k. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría General de Gobierno a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM y por conducto de la persona Titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de “El Proyecto”, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 13.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la meta establecida en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Chihuahua, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del 2020;

m. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2020, un Acta de Cierre firmada por el C. Luis Fernando Mesta Soulé, Titular de la Secretaría General de Gobierno en la que se incluyan datos generales, objetivo y descripción de “El Proyecto”; los antecedentes de su ejecución; los compromisos asumidos por “LAS PARTES”, los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados; memoria fotográfica del antes, durante y después de la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres; relación de facturas que comprueben la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros a la Tesorería de la Federación; estados de cuenta bancarios desde la fecha de transferencia hasta el cierre de “El Proyecto”, y el documento que emita la institución bancaria donde radicó el subsidio, en el que conste la cancelación de dicha cuenta.

n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;

o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “LA SECRETARÍA”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y

p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. La servidora pública que fungirá como enlaces entre “LAS PARTES” serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la C. Hilda Margarita Solis Bencomo, designada mediante el oficio número SGG 071/2020, firmado por el C. Luis Fernando Mesta Soulé, Titular de la Secretaría General de Gobierno, y para “LA SECRETARÍA” la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de “El Proyecto” aprobado, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial, responsable de los Centros de Justicia de la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros de “El Proyecto”, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 13.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la meta establecida en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Chihuahua, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO " en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se trasferirá el subsidio en el 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la LFPRH.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno. En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 5, 6, 8.8, 8.10 y 8.11 de los “*Criterios*” y estará a cargo de la Titular de la Dirección General Adjunta Vinculación Interinstitucional y Territorial de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO " dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “LA SECRETARÍA” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los subsidios asignados para la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los Criterios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 90 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y

b. En los casos previstos en el numeral 14.1 de los “Criterios”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES". En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los numerales 8.15, 13.2.7 y 14.2.7 de los "Criterios".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: *(i)* tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; *(ii)* abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; *(iii)* implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; *(iv)* guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; *(v)* suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y *(vi)* abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y el "GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 29, apartado III, inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de julio de 2020.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de conformidad con los artículos 11, fracción II, 115, fracción V y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, firma en suplencia por ausencia la C. **Balbina Hernández Alarcón**, Directora General Adjunta de la Unidad de Género.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Chihuahua, **Javier Corral Jurado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Fernando Mesta Soulé**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **César Augusto Peniche Espejel**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Gustavo Elizondo Aguilar**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

1. Nombre, objetivo y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.
- **Objetivo:** Contar con un Centro de Justicia para las Mujeres, en la región sur-occidente del Estado de Chihuahua, para así brindar atención integral, interdisciplinaria, especializada y secuencial a mujeres víctimas del delito por razones de género y sus hijas e hijos. Ampliando con ello, la cobertura geográfica y los beneficios de los servicios ofrecidos por los Centros de Justicia para las Mujeres (Cejums), a las 3 regiones principales de las que se compone la entidad.
- **Descripción:** Inmueble de dos plantas que cumple con los requerimientos de los Lineamientos Arquitectónicos de ONU-Habitat para Centros de Justicia para las Mujeres, para brindar atención integral, interdisciplinaria, secuencial y especializada;

2. Meta que se estima alcanzar en el 2020:

- **Descripción de la meta:** Construcción de la primera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

3. Justificación de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres:

Argumentos:

Tomando en cuenta la vastedad del territorio estatal, el más extenso de la República Mexicana, aún no existen Centros de Justicia para las Mujeres en la región Sur y Occidente de la entidad, esta última donde se ubica el Municipio de Cuauhtémoc, considerado la puerta de entrada a la Sierra Tarahumara. Adicional a las etnias principalmente tarahumaras, también se encuentra presencia significativa de la comunidad de menonitas.

Cuauhtémoc, también conocida como Ciudad Cuauhtémoc, es el tercer municipio más poblado del estado, a 105 kilómetros al suroeste de Chihuahua, la capital del estado.

La zona occidente del estado, representa un significativo punto de actividad económica, turística y comercial constituyendo un importante indicador en materia de seguridad pública e incidencia delictiva en la entidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Zona Occidente, con sede en Ciudad Cuauhtémoc, comprende los distritos judiciales de Benito Juárez, Guerrero, Rayón y Arteaga.

I. ARTEAGA, integrado por los Municipios de Chínipas, Guazapares y Urique, con cabecera en la población de Chínipas de Almada.

II. BENITO JUÁREZ, integrado por los Municipios de Bachíniva, Bocoyna, Carichí, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Namiquipa, Nonoava y San Francisco de Borja, con cabecera en Ciudad Cuauhtémoc.

III. GUERRERO, integrado por los Municipios de Gómez Farías, Guerrero, Madera, Matachí y Temósachic, con cabecera en Ciudad Guerrero.

IV. RAYÓN, integrado por los Municipios de Maguarichi, Moris, Ocampo y Uruachi, con cabecera en Melchor Ocampo.*

Ubicar un CEJUM en la región occidente del estado es una medida que aumentará las posibilidades de un ágil acceso a la justicia para todas las mujeres y niñas víctimas de violencia, de cualquier tipo o modalidad.

Se advierte como la propuesta guarda concordancia con las causas que en su unicidad motivan a que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, optimice los recursos de los que dispone, al impulsar la creación y fortalecimiento de Centros de Justicia para las Mujeres en la República.

Por esas razones, es interés de la presente Administración Estatal, el continuar ampliando los alcances de esta política pública, como un preponderante elemento en las acciones instrumentadas conjuntamente por la Federación y el Estado en beneficio de las mujeres.

Se desarrolló la propuesta que cumplimenta las bases, lineamientos y requisitos técnicos, urbanos, arquitectónicos de diseño y funcionalidad establecidos por el programa ONU-HABITAT, incluyendo características ecológicas y de sustentabilidad.

El Gobierno del Estado, al igual que el Gobierno de la República, trabaja para combatir las diversas limitaciones en el acceso a la justicia y la efectiva defensa y reconocimiento de los derechos de las personas pertenecientes a alguna etnia.

Adicional al hecho de ser mujer, que en si mismo las más de las veces puede representar una desventaja en el acceso a la justicia, cuando una mujer o niña, indígena o de ascendencia menonita, se encuentra ante la violación de sus derechos, no se encontrará en el supuesto de la individualización de su caso, en igualdad de circunstancias con otras mujeres, ni ante el sistema ni ante los operadores del aparato de justicia, simplemente partiendo de la barrera del lenguaje y aspectos culturales diversos.

Por ello, se advierte el impacto poblacional que la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres representa en la zona, derivado de sus particularidades étnicas, geográficas, sociales y culturales, sin perder de vista que se trata de un Estado que ha padecido un importante contexto de violencia.

4. Datos de contacto:

Titular de la Dependencia responsable de "El Proyecto":

- Nombre: C. Luis Fernando Mesta Soulé;
- Cargo: Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua;
- Área de adscripción: Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua;
- Número de teléfono: 6144 29 33 00; Ext. 11116;
- Correo electrónico: sggchihuahua@hotmail.com; luis.mesta@chihuahua.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Palacio de Gobierno, 1er. Piso. Aldama N° 901, Sector Centro. C.P. 31009, Chihuahua, Chihuahua.

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: C. Hilda Margarita Solis Bencomo
- Cargo: Coordinación de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Chihuahua
- Área de adscripción: Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua
- Número de Teléfono: 6144 29 33 00; Ext. 11125; 11116;
- Correo electrónico: hsolis@chihuahua.gob.mx; lic.margarita2011@hotmail.com; licmargarita2019@gmail.com
- Dirección para recibir notificaciones: Palacio de Gobierno, 1er. Piso. Aldama N° 901, Sector Centro. C.P. 31009, Chihuahua, Chihuahua
- Oficio de designación: SGG 071/2020

Funciones:

- Las establecidas en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).
- Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.
- Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia responsable de "El Proyecto":

Nombre: Secretaría General de Gobierno;

- **Descripción de las responsabilidades:**
- Vigilar, monitorear y asegurar que todas las disposiciones contenidas en la cláusula Quinta del Convenio de Coordinación, sean llevadas a cabo por las diversas Dependencias de la Administración Pública Estatal firmantes, de acuerdo a su ámbito de competencia, en cumplimiento a los fines de tal instrumento:

- Vigilar que por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;
- Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.8. del presente Convenio;
- Vigilar que sea erogado el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020;
- Verificar que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas inicie las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Chihuahua, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- Monitorear la realización por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, de las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;
- Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría General de Gobierno, (Dependencia responsable del proyecto) la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de “El Proyecto” financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres de Cuauhtémoc, Chihuahua;
- Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría General de Gobierno a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM y por conducto de la persona Titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación Interinstitucional y Territorial de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de “El Proyecto”, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 13.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la meta(s) establecida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Chihuahua, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del 2020;

- Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2020, un Acta de Cierre firmada por el Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Titular de la Secretaría General de Gobierno, la que se incluyan datos generales, objetivo y descripción de “El Proyecto”; los antecedentes de su ejecución; los compromisos asumidos por “LAS PARTES”, los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados; memoria fotográfica del antes, durante y después de la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres; relación de facturas que comprueben la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros a la Tesorería de la Federación; estados de cuenta bancarios desde la fecha de transferencia hasta el cierre de “El Proyecto”, y el documento que emita la institución bancaria donde radicó el subsidio, en el que conste la cancelación de dicha cuenta.
- Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;
- Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “LA SECRETARÍA”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y

Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales.

6. Descripción y ubicación del inmueble:

- **Descripción:**
  - Escritura Pública número: Dieciocho mil Quinientos Treinta, Volumen Setecientos, de fecha 14 de febrero del 2003 y se complementa con la Escritura Pública número Veintidós mil ciento veinticinco, de fecha 23 de noviembre de 2005, pasadas ante la fe del Notario Público Número 9, Lic. Francisco de Asís García Ramos, de Chihuahua, Chihuahua las cuales fueron inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado, bajo el No. 52, Folio 64, Libro 735, Sección Primera, folio real 1845611
  - Clave Catastral del inmueble: 6-46-99.
  - Superficie: 4,646.24 m²
  - Medidas y colindancias :

Al norte colindando con Calle República de Guatemala=83.48 ml

Al este colindando con calle 7ª= 48.78 ml.

Al sur colindando con las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito Zona Occidente= 86.85 ml

Al oeste colindando con el Fraccionamiento Holanda=53.78 ml

Latitud=28º24¨57.60¨N

Longitud=106º52´6.69¨O

  - Certificado de Libertad de Gravamen: Número en extremo superior derecho: 342379
  - Valor catastral: El señalado en el Avalúo Catastral es de: $4’646,240.00

- **Ubicación:**
  - Calle: Séptima y Guatemala
  - Colonia: Agrícola San Antonio
  - Código Postal: 31510
  - Municipio: Cuauhtémoc
  - Estado: Chihuahua
  - Croquis:

7. Monto total del proyecto en todas sus etapas, el número de etapas proyectadas hasta su conclusión y el monto de la aportación federal autorizada por el Comité en el ejercicio fiscal 2020.

- **Monto Total de "El Proyecto" en todas sus Etapas de construcción:**

  $34'361,181.27 (Treinta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil ciento ochenta y uno pesos 27/100 M.N.)

- **Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:**

  Dos etapas

  1. Monto de la inversión en la Etapa 1 (2020): $18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)

  2. Monto de la inversión en la Etapa 2 (año sucesivo): $16'361,181.27 (Dieciséis millones trescientos sesenta y un mil ciento ochenta y un pesos 27/100 M.N.).

- **Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2020:**
- Aportación Federal otorgada por la CONAVIM:

  Monto: $18’000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

En su caso:

8. Aportación Estatal a “El Proyecto”:

- **En caso de aportar recursos económicos: N/A**
- **En caso de que la aportación sea en especie:**
  - **Descripción de la especie:**

    El gobierno del Estado de Chihuahua aportará el inmueble ubicado en calle Séptima y Guatemala, Manzana 43, S/N Colonia Agrícola San Antonio, Código Postal 31510, municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Chihuahua el cual tiene una superficie de 4,646.24 m2.

  - **Avalúo de dicha aportación:**
    - Monto (avalúo catastral): $4’646,240.00 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

9. Fecha estimada del inicio de la obra, en la Etapa (o Etapas) que se construye(n) en el 2020:

- **Fecha:** Julio de 2020.

10. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2020 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad (en su caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales), y

Fecha estimada para la conclusión de la etapa (o Etapas) que se construye en el 2020:

- **Fecha:** Diciembre de 2020.

Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2020:

No se tiene fecha aproximada de conclusión, ya que dependerá de los procesos para acceder a recursos federarles del siguiente ejercicio fiscal.

11. Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado.

a) Catálogo de Conceptos de la Etapa (o Etapas) que se construye en el 2020:

- Anexar Catálogo de Conceptos

PRECIOS EN MONEDA NACIONAL					
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	**PLANTA BAJA DE EDIFICACIÓN**				
1.1	PRELIMINARES	partida	1	$373,905.50	$373,905.50
1.2	CIMENTACIÓN	partida	1	$3,363,061.54	$3,363,061.54
1.3	ESTRUCTURA METÁLICA	partida	1	$6,690,779.22	$6,690,779.22
1.4	ALBAÑILERÍA	partida	1	$4,101,788.163	$4,101,788.163
1.5	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA	partida	1	$517,076.16	$517,076.16
1.6	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	partida	1	$470,630.80	$470,630.80
				Subtotal	15,517,241.38
				I.V.A. 16%	2,482,758.62
				Total	18,000,000.00

dv

Obra:	Centro de Justicia para las Mujeres, Cuauhtémoc, Chihuahua.				MXN
					IMPORTE
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	$18,000,000.00
NOTAS GENERALES DE CATALOGO					
NOTA 1	Todos los conceptos de trabajo de este presupuesto, Incluye: materiales, mano de obra y demás cargos derivados del uso de herramienta, equipo y maquinaria, acarreos dentro y fuera de obra, andamios, elevaciones, desperdicios, todas las marcas mencionadas se podran remplazar por similar en calidad y precio, limpieza durante y al final de obra así como todo lo necesario para su correcta ejecución, el pago es en base a precios unitarios de obra terminada (P.U.O.T),				
NOTA 2	En los conceptos de estructura metálica incluira: pintura esmalte alquidálico anticorrosivo premium color negro, acabado brillante, sobre comex 100 primario premium gris claro acabado mate o similar, Incluye: limpieza y preparacion de la superficie				
NOTA 3	En la subpartida hidraulica se deberá incluir: Conexiones, coples, codos, tees, curvas, tapónes, conectores, bridas, tuercas, tapónes, reducciones, valvulas, fijacion, soporteria, ranurado, excavación, plomeo, alineación, relleno, afine, cama de arena, pruebas, desperdicio, tuberia tubo tipo tuboplus indicada				
NOTA 4	En la subpartida sanitaria se deberá incluir: Conexiones, coples, codos, tees, curvas, tapónes, conectores, bridas, tuercas, tapónes, reducciones, valvulas, fijacion, soporteria, ranurado, excavación, plomeo, alineación, relleno, afine, cama de arena, pruebas, desperdicio, tuberia tubo tipo PVC sanitario de norma de 2", 4", 6".				
NOTA 5	Los conceptos para salidas eléctricas, canalización y conductores de instalación eléctrica incluyen soportería adecuada y aprobada para este uso como son abrazaderas, tornillos, taquetes, varilla roscada, unicanal, etc. cajas registro de 4"x4" con tapa para derivaciones, condulet de tamaño adecuado a la tubería para registros de paso, curvas del material y designación métrica adecuados, marco reductor en su caso, conectores para cajas registro, conectores mecánicos tipo capuchón para empalme de conductores, cinta de aislar, pegamento para tuverías de PVC, herramienta, desperdicios, mano de obra, limpieza del lugar despues de ejecutar el trabajo y pruebas de un correcto funcionamiento.				
1	PLANTA BAJA DE EDIFICACIÓN				15,517,241.376
1.1	PRELIMINARES				373,905.50
PB-PREL-01	Trazo y nivelación de terreno para desplante del edificio, estableciendo niveles, ejes y lo necesario para que permita un buen trazo.	m²	1,685.06	11.10	18,704.17
PB-PREL-02	Excavación, por medios mecánicos en material tipo "B-C 70-30" de 0.00 a 2.00 mts,. de profundidad, dejando el material a un costado de la excavación, medido compacto. Incluye: afine en taludes y fondo de zanja.	m³	1,663.69	46.84	77,927.24
PB-PREL-03	Relleno de elementos de cimentacion con material seleccionado producto de la excavación, compactado con pisón de mano en capas no mayores de 20 cm. de espesor, Incluye: incorporación de humedad.	m³	1,101.00	243.27	267,840.27
PB-PREL-04	Carga y acarreo a tiro libre fuera de la obra de material producto de excavación, en camión.	m³	17.31	71.74	1,241.82
	Registro para valvula compuerta de 1.00x1.00x1.20m de adobe recocido. Con tapa.	pza	2.00	4,096.00	8,192.00
1.2	CIMENTACIÓN				3,363,061.54
0	Plantilla de concreto f,c =100.0 kg/cm² de 5 cm. de espesor.	m²	124.58	141.25	17,596.925
PB-CIM-01	Plantilla de concreto f,c =100.0 kg/cm² de 7 cm. de espesor.	m²	717.27	178.72	128,190.494
PB-CIM-02	Zapata Corrida de concreto f´c=250.0 kg/cm2 de 0.80 x 0.20 mts. reforzada con 4 varillas en sentido longitudonal de 3/8" y 1.0 varila en sentido transversal de 3/8" @ 20.0 cms.	m	155.72	929.61	144,758.869

PB-CIM-03	Rodapié de Block estándar de 15 x 20 x 40 cm., asentado con mezcla de mortero cemento-arena en proporción 1:5, juntas verticales y horizontales con un espesor de 1 cm., reforzado con una varilla de 3/8" a cada 40cm vertical y con todas sus celdas rellenas de concreto f`c= 150 kg/cm², acabado comun. Incluye: Impermeabilizante tipo Fester o similar a dos Manos.	m²	246.37	988.00	243,413.560
PB-CIM-04	Dala de desplante con Concreto f,c=200.0 kg/cm2 de sección 0.15 x 0.15 m, Reforzada con 4 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" @ 20.0 cms.	m	155.72	344.33	53,619.068
1.2.1	Zapata aislada **Z-1** de sección de 3.60 x 3.60 m y de 0.60 m de espesor, refuerzo con varilla de 5/8" @15cm en ambas direcciones en lecho inferior, f,c=250 kg/cm2. incluye cimbra con madera acabado común, descimbrado, armado, vaciado, curado, vibrado del concreto.	pza	29.00	35,886.45	1,040,707.050
1.2.2	Zapata aislada **Z-2** de sección de 4.40 x 4.40 m y de 0.60 m de espesor, refuerzo con varilla de 3/4" @15cm en ambas direcciones en lecho inferior, f,c=250 kg/cm2. incluye cimbra con madera acabado común, descimbrado, armado, vaciado, curado, vibrado del concreto.	pza	15.00	44,101.66	661,524.900
1.2.3	Zapata aislada **Z-3** de sección de 2.70 x 2.70 m y de 0.40 m de espesor, refuerzo con varilla de 5/8" @20cm en ambas direcciones en lecho inferior, f,c=250 kg/cm2. incluye cimbra con madera acabado común, descimbrado, armado, vaciado, curado, vibrado del concreto.	pza	7.00	12,488.03	87,416.210
1.2.4	Losa de cimentación de 2.6x5.5mx0.20m de peralte de concreto f`c=250 kg/cm2, armado con varillas 3/8" @20cm lecho superior y varillas 3/8"@20cm lecho inferior, dentellon perimetral de 20x25cm armado con 3 varillas 3/8" en el lecho superior e inferior y estirbos 1/4" @20cm, incluye: 1.30m de relleno compactado al 95% y 0.50m de terreno mejorado calidad sub base a base compactado a 95% cimbra con madera acabado común, descimbrado, armado, vaciado, curado, vibrado del concreto.	m²	11.51	1,089.92	12,544.979
1.2.5	Dado **D-1** de concreto f´c=250kg/cm2 de 0.70x0.70x2.33m armado con 18 varillas 3/4" y estribos 3/8" en 6 ramas en ambas direcciones @ 20cm, ver detalle en plano. incluye cimbra con madera acabado común, descimbrado, armado, vaciado, curado, vibrado del concreto.	pza	51.00	10,933.40	557,603.400
PB-CIM-11	Suministro, habilitado y colocación de cajón de anclas de 8 piezas de acero A36 de 1 1/4" de diámetro de redondo liso, Longitud = 110 cm por ancla (15 cm de gancho, 15 cm de rosca y 80 cm de cuerpo de ancla),	jgo	51.00	3,364.28	171,578.280
PB-CIM-13	Suministro y Colocación de Grout en	lt	1,340.00	182.17	244,107.800

	Columnas. 5 cms de Espesor				
1.3	**ESTRUCTURA METÁLICA**				**6,690,779.22**
1.3.1	Suministro, fabricación y montaje de acero para columnas **C1** HSS 14x14x1/2" (133.3kg/m) Incluye: placa base de 1 1/4" A-50, barrenos de 13/16", placas de conexión, ángulos, cartabones, soldaduras	kg	21,461.30	57.34	1,230,590.94
1.3.2	Suministro, fabricación y montaje de acero para columnas **C2** HSS 16x16x1/2" (153.32kg/m) Incluye: placa base de 1 1/4" A-50, barrenos de 13/16", placas de conexión, ángulos, cartabones, soldaduras	kg	14,105.44	57.34	808,805.93
1.3.3	Suministro, fabricación y montaje de acero para columnas **C3** HSS 14x14x5/16" (85.31kg/m) Incluye: placa base de 1 1/4" A-50, barrenos de 13/16", placas de conexión, ángulos, cartabones, soldaduras	kg	3,433.73	57.34	196,890.08
1.3.4	Suministro, fabricación y montaje en obra o taller de Viga **V-1** metálica de acero A50 IPR 18x11" (128.1 kg/ml)	kg	1,617.90	56.50	91,411.35
1.3.5	Suministro, fabricación y montaje en obra o taller de Viga **V-2** metálica de acero A50 IPR 18x7 1/2" (89.1 kg/ml)	kg	17,033.25	56.50	962,378.63
1.3.6	Suministro, fabricación y montaje en obra o taller de Viga **V-3** metálica de acero A50 IPR 18x11" (112.9 kg/ml)	kg	38,606.16	56.50	2,181,248.04
1.3.7	Suministro, fabricación y montaje en obra o taller de Viga **V-4** metálica de acero A50 IPR 16x7" (67.1 kg/ml)	kg	14,456.02	56.50	816,765.13
1.3.8	Suministro, fabricación y montaje en obra o taller de Viga **V-5** metálica de acero A50 IPR 14x6 3/4" 44.7(kg/ml)	kg	1,936.85	56.50	109,432.03
PB-EST-075	Suministro, fabricación y montaje en obra o taller de Contraflambeo de acero H50 PTR 2x2" (4.05kg/m) blanco	kg	446.03	58.10	25,914.34
PB-EST-08	Suministro, fabricación y montaje de conexiones de placas y perfiles de diferentes calibres y espesores (misceláneos) en estructura, Incluye: soldadura	kg	4,506.03	59.33	267,342.76
1.4	**ALBAÑILERÍA**				**4,101,788.163**
PB-ALB-01	Elaboración y colocación de piso o firme de concreto f,c=200 kg/cm2 de 10 cm espesor, en firme al interior de las edificaciones, acabado con plana para recibir recubrimiento	m²	1,475.84	340.83	503,010.55
PB-ALB-03	Castillo de concreto f´c= 200.0 kg/cm2. hecho en obra de sección de 15 x 15 cm, refuerzo con 4 varillas de 3/8" de diámetro y estribos de 1/4" de diámetro a cada 20 cm., acabado común, Incluye: cimbra, descimbrado, armado, vaciado y curado.	m	360.00	237.37	85,453.20
1.4.1	Castillo de concreto f´c= 250.0 kg/cm2. hecho en obra de sección de 20 x 20 cm, refuerzo con 4 varillas de 1/2" de diámetro y estribos de 3/8" de diámetro a cada 20 cm., acabado aparente, Incluye: twino de 1", cimbra, descimbrado, armado, vaciado y curado.	m	36.00	311.39	11,210.04
PB-ALB-045	Muro de Block estándar de 15 x 15 x 40 cm., asentado con mezcla de mortero cemento-arena en proporción 1:5, juntas verticales y horizontales con un espesor de 1 cm., reforzado con una varilla de 3/8" a cada 80.0	m²	197.98	423.92	83,927.68

	cm vertical y varilla 3/8" a cada 3 hiladas en sentido horizontal, acabado común				
PB-ALB-05	Muro de Block estándar de 15 x 15 x 40 cm., asentado con mezcla de mortero cemento-arena en proporción 1:5, juntas verticales y horizontales con un espesor de 1 cm., reforzado con una varilla de 3/8" a cada 80.0 cm vertical y varilla 3/8" a cada 3 hiladas en sentido horizontal, con todas sus celdas rellenas de concreto f`c= 150 kg/cm², acabado común	m²	20.60	510.427	10,514.80
1.4.2	Muro de Block de concreto de 20x20x40cm, asentado con mezcla de mortero cemento-arena en proporción 1:5, juntas verticales y horizontales con un espesor de 1 cm., reforzado con una varilla de 3/8" por celda en sentido vertical y 1 varilla 3/8" a cada 2 hiladas en sentido horizontal, con todas sus celdas rellenas de concreto f`c= 210 kg/cm², acabado aparente.	m²	60.45	823.73	49,794.48
1.4.3	Muro de panel ikos i16 aislante espesor 15cm de espma rigida de poliestireno expandido con densidad aparente de 17.20kg/m3 con angente autoextinguible, estructurado con dos postes de acero galvanizado G60, sección tipo "C", Cal 20 a cada 30cm troquelados para el paso de instalaciones marca novidesa o similar	m²	155.10	1,482.99	230,011.75
1.4.4	Dala de cerramiento y losa con Concreto f,c=250.0 kg/cm2 de sección 20x25 cm, Reforzada con 6 varillas de 1/2" y estribos de 1/4" @ 20.0 cms. incluye: cimbra, descimbrado, armado, vaciado y curado, acabado comun.	m	57.60	582.05	33,526.08
PB-ALB-08	Dala de cerramiento y losa con Concreto f,c=200.0 kg/cm2 de sección 15x15 cm, Reforzada con 4 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" @ 20.0 cms. incluye: cimbra, descimbrado, armado, vaciado y curado, acabado comun.	m	260.99	328.84	85,823.95
PB-ALB-11	Losa de tipo makros marca novidesa o similar, fabricada de espuma rígida de poliestireno expandido (EPS) de 25 cm de espesor con una densidad nominal de 20 kg/m³ (1.24 lb/ft³) cuenta con agente ignifugo que no propaga la flama, está estructurado con dos canaletas de acero galvanizado G60 sección tipo “C” calibre 22 con troquelados nominales y separados entre sí a cada 30 cm (12”) incluye:capa de compresión de concreto f,c=200kg/cm2 de 5cm de espesor, malla electrosoldada 6x6 10x10, refuerzo de juntas con 2 varillas #3 tipo escalerilla por cavidad para formar trabes tipo "T"	m²	1,531.22	1,836.17	2,811,580.23
PB-ALB-12	Losa solida de concreto F,c=250kg/cm2 de 12cm de peralte, armada con varillas de 3/8" @25cm en ambos sentidos lecho inferior, lecho superior con bastones 3/8" @20cm en todos los apoyos con una longitud de 0.9m, incluye: cimbra, descimbrado, armado, vaciado y curado.	m²	98.61	1,070.92	105,603.42
PB-ALB-13	Escalera de concreto F,c=250kg/cm2 con altura total de 4.75m, de 17cm de espesor armada con varillas 3/8" @15cm en sentido horizontal y 10 varillas 1/2" en sentido vertical, 10 bastones 1/2"en cambio de pendiente a descanso, apoyo simple a muros, sobre zapata corrida de 0.80x0.20m armada con 4 varillas 3/8" en sentido longitudinal, y varillas 3/8" @20cm en sentido transversal, 5cm de plantilla de concreto F,c=100kg/cm2, rodapie de muro doble de 15x20x40cm y 20x20x40cm relleno con concreto F,c=250kg/cm2, armado con varillas 1/2" @20cm, Tma. 19mm, acero de refeurzo Ar42 (Fy=4200 kg/cm2) recubrimiento libre	pza	1.00	26,037.59	26,037.59

	de 2cm, ver detalle en planos estructurales de la serie "S"				
	Suministro y fabricación de Cisterna de 3.5x3.5m x4.5m de altura, con firme de concreto de f'C=280 kg/cm2 de 30cm de espesor, armado con 1 var 3/4" @15cm y 1 var 1/2" @15 cm longitudinal en lecho superior; lecho inferior: 1 var 1/2" @20 cm en ambas direcciones. Muros de block doble de 15x20x40cm, refuerzo vertical a base de Var 5/8" @15cm en parrilla interior y exterior, 1 Var 1/2" @20cm horizontal en parrilla exterior e interior. Losa tapa de 25cm de espesor, refuerzo en parrilla superior a base de 1 var 1/2" @20cm en ambas direcciones, refuerzo en lecho inferior a base de varilla 1/2" @15 cm (L=4.4572m) (Transversal y 1 Var 1/2" @20cm longitudinal)	pieza	1.00	65,294.40	65,294.40
1.5	**INSTALACIÓN HIDROSANITARIA**				**517,076.16**
1.5.1	**HIDRAULICA**				**324,309.47**
IH15-075-025	Tubo de PVC RD 26 de 50 mm. Incluye: Incluye: Suministro y Colocación, pruebas, fijación, materiales, mano de obra, pegamento, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, limpieza, plomeo, alineacion, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	m	76.00	144.20	10,959.20
IH15-075-030	Tubo de PVC RD 26 marca duralon ó similar de 100 mm. Incluye: Incluye: Suministro y Colocación, pruebas, fijación, materiales, mano de obra, pegamento, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, limpieza, plomeo, alineacion, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	m	65.00	261.93	17,025.45
IH14-080-015	TEE de AC. Fundido bridado de 100 mm de diametro marca Tisa, Fosa o Charlotte Incluye: Suministro y Colocación, pruebas, fijación, materiales, mano de obra, pegamento, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, limpieza, plomeo, alineacion, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Pieza	2.00	7,563.27	15,126.54
IH14-090-005	Reduccion Campana de AC. Fundido bridado de 100x76 o 150x100 mm de diametro marca Tisa, Fosa o Charlotte. Incluye: Suministro y Colocación, pruebas, fijación, materiales, mano de obra, pegamento, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, limpieza, plomeo, alineacion, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Pieza	3.00	2,517.09	7,551.27
IH14-100-005	Codo de AC. Fundido bridado de 90x100 mm de diametro marca Tisa, Fosa o Charlotte. Incluye: Suministro y Colocación, pruebas, fijación, materiales, mano de obra, pegamento, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, limpieza, plomeo, alineacion, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Pieza	3.00	1,634.06	4,902.18
IH13-040-010	Válvula de Compuerta de 150 PSI Bridada, 76 mm marca Walthworth,. Incluye: Suministro y Colocación, pruebas, fijación, materiales, mano de obra, pegamento, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, limpieza, plomeo, alineacion, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Pieza	2.00	8,471.03	16,942.06
IH13-040-015	Válvula de Compuerta de 150 PSI Bridada, 100 mm marca Walthworth,. Incluye: Suministro y Colocación, pruebas, fijación, materiales, mano de obra, pegamento, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones,	Pieza	2.00	11,691.65	23,383.30

	limpieza, plomeo, alineacion, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.				
IH13-040-020	Junta universal de AC. Fundido de 76 mm marca MIMACO. Incluye: Suministro y Colocación, pruebas, fijación, materiales, mano de obra, pegamento, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, limpieza, plomeo, alineacion, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Pieza	6.00	3,270.90	19,625.40
IH13-040-025	Junta universal de AC. Fundido de 100 mm marca MIMACO. Incluye: Suministro y Colocación, pruebas, fijación, materiales, mano de obra, pegamento, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, limpieza, plomeo, alineacion, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Pieza	3.00	3,786.05	11,358.15
IH13-040-030	Junta universal de AC. Fundido de 150 mm marca MIMACO. Incluye: Suministro y Colocación, pruebas, fijación, materiales, mano de obra, pegamento, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, limpieza, plomeo, alineacion, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Pieza	3.00	6,189.38	18,568.14
IH13-040-035	Macro Medidor Ultrasónico con Reductora de Presión CLA VAL 9720 para Agua Potable de 76 mm de diametro, marca Aztlan o equivalente. Incluye: Suministro y Colocación, pruebas, fijación, materiales, mano de obra, pegamento, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, limpieza, plomeo, alineacion, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Pieza	1.00	11,396.40	11,396.40
IH13-040-040	Preparación para Medidor de Material de: 6 mts. De tubo de fierro Galvanizado Cedula 40, marca TAMSA, de 76 mm. Incluye: 1 niple de 78 cm de largo con bridas en los extremos de 150 PSI, 1 niple de 39 cm de largo con bridas en los extremos de 150 PSI, Suministro y Colocación, pruebas, fijación, materiales, mano de obra, pegamento, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, limpieza, plomeo, alineacion, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Pieza	1.00	5,553.92	5,553.92
IH13-040-050	Caja de Valvulas Tipo CV-03, segun norma JMAS, con tapas metalicas con letreros "AGUA POTABLE", de Tabique con aplanado interior, marca y contramarco de AC. ángulo. Incluye: Suministro y Colocación de válvulas, atraques, juantas universles, atraques, materiales miscelaneos, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, limpieza, plomeo, alineación, andamios y todo lo necesario para su correcta instalación, P.U O T.(Ver Plano para especificaciones)	Pieza	2.00	12,564.92	25,129.84
*TEMP1	Excavación en cepas medido en sitio, por medio mecánico de 0 a 2.00 m. de profundidad, en material clase "C". con acarreo libre a 20.00 m. Medido en en sitio. Incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan. Trazo y nivelación, ademes y extracción de ademes, afine de talud y fondo de excavación, traspaleo, elevación, carga y	m3	73.00	39.82	2,906.86

	acarreo según el caso, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación, y demás derivados del uso de herramienta y equipo.				
OC01-070-010-1	Relleno compactado con material producto de Excavación. Incluye: pruebas proctor al 90%, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, desperdicios, elevación, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	m3	63.46	116.19	7,373.42
OC01-070-015-1	Relleno compactado con material cribado producto de excavación. Incluye: pruebas proctor al 90%, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, desperdicios, elevación, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	m3	19.04	116.19	2,212.26
OC01-070-020-1	Relleno Acostillado con material seleccionado producto de escavación. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, desperdicios, elevación, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	m3	12.69	116.19	1,474.45
OC01-070-025-1	Plantilla de arena. Incluye: pruebas, puesta en funcionamiento, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, limpieza, desperdicios, elevación, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	m3	6.35	367.95	2,336.48
PB-HIDRO-01	Tubería tipo tuboplus de 19mm (3/4")	m	40.00	194.88	7,795.20
PB-HIDRO-02	Tubería tipo tuboplus de 25mm (1")	m	35.00	217.63	7,617.05
PB-HIDRO-03	Tubería tipo tuboplus de 38mm (1 1/2")	m	60.00	226.02	13,561.20
1.5.1.1	Tubería tipo tuboplus de 50mm (2")	m	168.00	394.00	66,192.00
PB-HIDRO-04	Salidas hidráulicas tubería de tipo tuboplus de 1" para: Unidad combinada de , Mingitorio, Hidroneumático y Cisterna. Incluye: 2.5 m de desarrollo	sal	3.00	1,330.34	3,991.02
PB-HIDRO-05	Salidas hidráulicas tubería de tipo tuboplus de 3/4" para. Lavamanos, Vertedero, regaderas Incluye: 2.5 m de desarrollo y valvula de paso de control.	sal	22.00	969.44	21,327.68
1.5.2	**SANITARIA**				**192,766.69**
PB-HIDRO-06	Tubería de PVC san de norma de 2"	m	40.19	156.26	6,280.09
PB-HIDRO-07	Tubería de PVC san de norma de 4"	m	194.03	218.16	42,329.58
PB-HIDRO-075	Tubería de PVC san de norma de 6"	m	74.25	297.87	22,116.85
PB-HIDRO-08	Salida sanitaria de Tubería de PVC san de norma de 2" para: Mingitorio, Lavamanos, Incluye: 3 m de desarrollo	sal	28.00	324.76	9,093.28
PB-HIDRO-09	Salida sanitaria de tubería de PVC san de norma de 4" para: Sanitarios, vertedero, Coladeras, regaderas, Unidad combinada de Sanitario-lavamanos antivandalico . Incluye: 3 m de desarrollo	sal	25.00	460.67	11,516.75
PB-HIDRO-10	Salida sanitaria para Tapón registro, incluye: tapón registro marca Zurn o similar modelo CO2448-PV4 de tuberías y conexiones de PVC sanitario de norma de 4"	sal	7.00	685.22	4,796.54
PB-HIDRO-105	Suministro y Colocación, Registro tipo R1a de 60x40 cm con tapa metálica o de concreto, profundidad hasta 1.50 m, hecho con tabique de 14x28x7 cm, aplanado	pza	28.00	3,451.20	96,633.60

	interior de mortero cemento arena, tapa de con marco y contramarco de ángulo de 2x2x1/4", Incluye: pruebas, puesta en funcionamiento				
1.6	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**				**470,630.80**
1.6.1	**CONTACTOS PLANTA BAJA**				**300,212.80**
1.6.1.1	Suministro e instalación de contacto doble polarizado 20a, 127v, con interruptor de falla a tierra, mod. gftr2-w, con tapa línea decora, marca Leviton ó similar en calidad y precio.	pza	19.00	340.20	6,463.80
1.6.1.2	Suministro e instalación de contacto Duplex Polarizado en piso, 20 ampers, 127 volts, mod. gftr2-w, incluye: caja para montaje en piso wiremold o similar aprobada para instalación en piso.	pza	18.00	1,950.00	35,100.00
1.6.1.3	Suministro e instalación de contacto doble polarizado de 20A, 127V, a prueba de manipulación, mod. T5825-W, con tapa línea decora, marca LEVITON ó similar en calidad y precio.	pza	5.00	340.20	1,701.00
1.6.1.4	Suministro e instalación de contacto doble polarizado, 20A, 125V, cat. 16352-W, con tapa línea decora marca Leviton o similar en calidad y precio.	pza	131.00	240.00	31,440.00
1.6.1.5	Suministro e instalación de contacto doble polarizado 20a, 127v, con interruptor de falla a tierra, mod. gftr2-w, marca Leviton ó similar en calidad y precio, con tapa a prueba de intemperie, en caja FS.	pza	6.00	394.00	2,364.00
1.6.1.6	Suministro y colocación de Salida eléctrica para Contacto normal. Incluye: 4 metros de tubería tipo pared delgada galvanizada T-16 (1/2") con soportería aprobada, 9 metros de cable thw-ls calibre 10awg (F,N), 4.5 metros de cable de cobre desnudo o color verde thw-ls calibre 12.	salida	179.00	344.00	61,576.00
1.6.1.7	Suministro e instalación de tubo pdg de 3/4" (21) para circuitos derivados de contactos, conteniendo 6 conductores de cobre calibre 10 AWG con aislamiento thw-ls (3F+3N), un conductor de cobre calibre 10 desnudo o color verde con aislamiento thw-ls (tf).	m	612.00	264.00	161,568.00
1.6.3	**ALUMBRADO PLANTA BAJA**				**170,418.00**
1.6.3.2	Suministro e instalación de salida de apagador. Incluye 3 metros de tubería pared delgada galvanizada T-16 (1/2") con soportería aprobada, 6 metros de cable calibre 12 AWG thw-ls (F,N), 2 metros de cable calibre 12 desnudo o thw-ls color verde (tf).	pieza	74.00	190.00	14,060.00
1.6.3.3	Suministro e instalación de salida para luminaria sobre plafón o suspendida, caja Galvanizada 4 x 4 o similar con NOM vigente. Incluye: 6 metros de tubería tipo pared delgada galvanizada T-16 (1/2") con soportería aprobada, 0.5 metros de tubo flexible de T-16 (1/2"), 14 metros de cable thw-ls calibre 12awg (F,N), 7 metros de cable de cobre desnudo o color verde thw-ls calibre 12.	pieza	274.00	426.00	116,724.00
1.6.3.4	Suministro e instalación de tubo pdg de 3/4" (21) para circuitos derivados de luminarias, conteniendo 6 conductores de cobre calibre 12 AWG con aislamiento thw-ls (3F+3N) y un conductor de cobre calibre 12 desnudo o color verde con aislamiento thw-ls (tf).	m	266.00	149.00	39,634.00

SUBTOTAL	$15,517,241.38
I.V.A.	$2,482,758.62
TOTAL	**$18,000,000.00**

b) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto: (Anexar en *Word* y editable)

Cronograma de avance físico y financiero de la "_1_" Etapa de creación del "Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua"

Chihuahua SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Secretaría General de Gobierno;
	Secretaria de Comunicación y Obras Públicas;
	Centro de Justicia para las Mujeres de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua
	6 Meses

Descripción del concepto de obra	Total del monto a ejecutar	Avance	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
PRELIMINARES	$373,905.50	Financiero	$373,905.50					
		Físico	% 2					
CIMENTACION	$3,363,061.54	Financiero		$3,363,061.54				
		Físico		% 18.68				
ESTRUCTURA METALICA	$6,690,779.22	Financiero			$6,690,779.22			
		Físico			% 37.17			
ALBAÑILERIA	$4,101,788.163	Financiero				$4,101,788.163		
		Físico				% 22.79		
INSTALACION HIDROSANITARIA	$517,076.16	Financiero					$517,076.16	
		Físico					%2.87	
INSTALACION ELECTRICA	$470,630.80	Financiero						$470,630.80
		Físico						%2.61
Ejercido por mes			$373,905.50	$3,363,061.54	$6,690,779.22	$4,101,788.163	$517,076.16	$470,630.80
IVA			$59,824.88	$538,089.85	$1,070,524.68	$656,286.11	$82,732.19	$75,300.93
Subtotal			$433,730.38	$3,901,151.39	$7,761,303.90	$4,758,074.27	$599,808.35	$545,931.73
Porcentaje de avance físico acumulado de la obra			% 2	% 18.68	% 37.17	% 22.79	%2.87	%2.61
Total del costo de la obra			**$18'000,000.00**					

(Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de julio de 2020.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Titular, de conformidad con los artículos 11, fracción II, 115, fracción V y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, firma en suplencia por ausencia, la C. **Balbina Hernández Alarcón**, Directora General Adjunta de la Unidad de Género.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Chihuahua, **Javier Corral Jurado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Fernando Mesta Soulé**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **César Augusto Peniche Espejel**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Gustavo Elizondo Aguilar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se reducen los plazos de resolución y prevención para el trámite de Documento de Identidad y Viaje expedido en las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se enlistan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, 84 fracción II de la Ley General de Mejora Regulatoria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 3 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado denominado “Política y Gobierno”, establece como uno de los objetivos centrales de la Cuarta Transformación erradicar la corrupción del sector público, lo cual en una de sus vertientes se traduce en orientar la función pública para atender las necesidades de la población, para garantizar los derechos de los ciudadanos y para incidir en forma positiva en el desarrollo del país;

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, señala como uno de sus objetivos prioritarios promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública, así como asegurar el uso de los recursos humanos y materiales en beneficio de la población, planteando como una de las estrategias prioritarias la mejora y simplificación de los procesos institucionales y el marco normativo interno que los regula, con acciones que apoyen el uso adecuado de recursos, el cumplimiento de los objetivos y la eliminación de márgenes de discrecionalidad;

Que la Ley General de Mejora Regulatoria tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

Que en el marco del Programa de Mejora Regulatoria 2019-2020, esta Secretaría comprometió como acción de mejora la reducción del plazo de resolución y prevención en el trámite de documento de identidad y viaje que se expide en las oficinas centrales de esta Dependencia;

Que de acuerdo con el artículo 84, fracción II de la Ley General de Mejora Regulatoria, los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por titulares del poder ejecutivo de los distintos órdenes de gobierno podrán ser simplificados, estableciendo plazos de respuesta menores a los máximos previstos, mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los sujetos obligados, en su respectivo ámbito de competencia en el medio de difusión correspondiente;

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de agosto de 2019, los objetivos de la política regulatoria están encaminados a procurar que las regulaciones que se expidan generen mayores beneficios que costos sociales; a promover la inversión tanto nacional como internacional; generar seguridad jurídica tanto en la aplicación como en el cumplimiento de las regulaciones; reducir los costos económicos que derivan del cumplimiento de la regulación y en consecuencia a facilitar el cumplimiento de la ley;

Que actualmente en términos del artículo 1 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, el plazo de resolución y prevención en el trámite de documento de identidad y viaje, es de tres meses y veinte días hábiles, respectivamente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que en la prestación del servicio de emisión de documento de identidad y viajes es posible instrumentar medidas adicionales que contribuyan a la reducción del costo de la regulación, agilizando la gestión y resolución de los trámites;

Que para contribuir al proceso de mejora regulatoria que lleva a cabo esta Secretaría de Relaciones Exteriores como Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REDUCEN LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL TRÁMITE DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE EXPEDIDO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES QUE SE ENLISTAN

ÚNICO.- Se reducen los plazos máximos de resolución y prevención de los trámites que a continuación se señalan y que se tramitan en las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para quedar conforme a lo siguiente:

No.	Homoclave	Nombre	Plazos en días hábiles	
			Plazo máximo de resolución del trámite	Plazo máximo de prevención del trámite
1	SRE-03-010	Expedición de documento de identidad y viaje a personas mayores de edad	45 días	10 días
2	SRE-03-011-A	Expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad.	45 días	10 días
3	SRE-03-011-B	Expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad que cuenten con padres o quienes ejerzan legalmente la patria potestad.	45 días	10 días
4	SRE-03-011-C	Expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad que cuenten con padres o quienes ejerzan legalmente la patria potestad.	45 días	10 días
5	SRE-03-011-D	Expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad que cuenten con padres o quienes ejerzan legalmente la patria potestad.	45 días	10 días
6	SRE-03-012-A	Expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad que cuenten con tutor.	45 días	10 días
7	SRE-03-012-B	Expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad que cuenten con tutor.	45 días	10 días

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Secretaría de Relaciones Exteriores modificará la información en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

CUARTO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo realizará la adecuación correspondiente al Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje en territorio nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, con el objetivo de garantizar la viabilidad y aplicación del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veinte.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en el ejercicio fiscal 2020, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

DGPLADES-FAM-CECTR-YUC-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA M.A.P. OLGA ROSAS MOYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. MAURICIO SAURI VIVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de marzo de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la Secretaria de Administración Finanzas y el Secretario de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:

- Salud para toda la población.

IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutiva, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. La Secretaria de Administración y Finanzas, M.A.P. Olga Rosas Moya, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 12, 22 fracción II, 24, 27 fracciones I, IV, XVIII, XXV, y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, de fecha 01 de octubre de 2018, expedido por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.

II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, Dr. Mauricio Sauri Rivas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 12, 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracciones I, IV, XVII y XXV, 35 fracciones I y II, 48, 49, 66 fracción I y 76 fracciones I y XI del Código de la Administración Pública de Yucatán, 9 y 10 fracciones VII y X del Decreto número 73 publicado en el Periódico Oficial número 28,263 de fecha 13 de diciembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán, y reformado el día 27 de marzo del año 2013 y publicado el 8 de abril del mismo año, mediante decreto 53, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de sus nombramientos, de fecha 01 de octubre de 2018, expedidos por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Calle 72 número 463 entre 53 y 55 del centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta $ 6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Yucatán, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Administración y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio

de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de los Servicios de Salud de Yucatán.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no “LA SECRETARÍA” por conducto de DGPLADES.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Yucatán, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Yucatán, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud de Yucatán.

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud de Yucatán.

XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

c. Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y

d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$6,852,536.57	$ -	$6,852,536.57
TOTAL	$6,852,536.57	$ -	$6,852,536.57

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - MARZO 31	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" **43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.**	$6,852,536.57	$6,852,536.57
TOTAL	$6,852,536.57	$6,852,536.57

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 10 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	**$6,696,236.57**
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	**$156,300.00**
TOTAL	**$6,852,536.57**

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(8) Número de CLUES	(9) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(11) Mod. Adquisición	(12) Contrato o Pedido	(13) Proveedor o Prestador de Servicios	(14) Importe	(15) Observaciones
					TOTAL ACUMULADO		(16) 0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(17)

(18)

Autorizó

(19)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

(20)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)

8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)

9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado

10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica

11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

12 Especificar si es contrato o pedido

13 Proveedor o Prestador de Servicios

14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.

15 Observaciones Generales

16 Total del gasto efectuado.

17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.

18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.

19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.

20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).

21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

YUCATÁN RUTAS 2020

No. de unidades: 4 UMM-0, 2 UMM-1 y 6 UMM-2.

Dirección General de Información en Salud					Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2007	031	Dzoncauich	**310310002**	**Chacmay**	**380**	Médico Enfermero Promotor/ Chofer	(8 hrs. en la localidad Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs.			YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2007	071	Sudzal	**310710003**	**Chumbec**	**251**					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2007	071	Sudzal	**310710078**	**Nuevo Tzalam**	**108**					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2007	097	Tunkás	**310970007**	**San Antonio Chuc**	**282**					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2007	097	Tunkás	**310970068**	**Onichén**	**112**					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2007	097	Tunkás	**310970005**	**San José Pibtuch**	**156**					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2007	052	Motul	310520020	**Kancabchén Uci**	95					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2007	052	Motul	**310520021**	**Komchén Martínez**	**97**					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013633 (*)	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan	UMM-1, 2007	052	Motul	310520017	**San Pedro Chacabal**	765					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013633 (*)	**Unidad Médica Móvil (Tipo I) Kukulkan**	**UMM-1, 2007**		**4**		**9**	**2,246**	**3**		**0**	**0**	**1**	**1**
YNSSA013650 (*)	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500079	**Chalmuch**	484	Médico Enfermero Odontólogo promotor/ Chofer	(8 hrs. en la localidad Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs			YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650 (*)	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500131	**Tixcacal**	881					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650 (*)	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500116	**San Pedro Chimay**	1241					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650 (*)	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500336	**Hunxectamán**	156					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650 (*)	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500108	**San Ignacio Tesip**	359					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650 (*)	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500095	**Molas**	2014					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650 (*)	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500089	**Dzoyaxché**	454					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650 (*)	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500141	**Yaxnic**	794					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650 (*)	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500102	**Sac-Nicté**	345					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650 (*)	Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná	UMM-2, 2007	050	Mérida	310500144	**Xcunyá**	907					YNSSA000565	Hospital General Agustín O´Horán
YNSSA013650 (*)	**Unidad Medica Movil (Tipo II) Itzamná**	**UMM-2, 2007**		**1**		**10**	**7,635**	**4**		**0**	**0**	**2**	**2**

YNSSA013662	Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	102	Valladolid	311020631	**Bolmay**	312	Médico Enfermero Odontólogo Promotor/ Chofer	(8 hrs. en la localidad Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs			YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080711	**Hidalgo y Cortéz**	128					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080716	**Punta Laguna**	138					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	019	Chemax	310190098	**Lol-Bé**	201					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080709	**Felipe Carrillo**	176					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	019	Chemax	310190059	**Uspibil**	890					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	019	Chemax	310190468	**Tulín**	102					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013662	Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá	UMM-2, 2007	019	Chemax	310190056	**Kantó**	139					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013662	**Unidad Médica Móvil(Tipo II) Chichen Itzá**	**UMM-2, 2007**		**3**		**8**	**2,086**	**4**		**0**	**0**	**1**	**1**
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	056	Oxkutzcab	310560010	**Sahcahmucuy**	34	Médico Enfermero Odontólogo Promotor/ Chofer	(8 hrs. en la localidad Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs			YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	079	Tekax	310790117	**San Anastacio**	44					YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	010	Cantamayec	**310100023**	**Nenelá**	**291**					YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	094	Tixmehuac	**310940015**	**Sabacché**	**665**					YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	073	Tahdziú	**310730076**	**Timul**	**625**					YNSSA013481	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013674	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal	UMM-2, 2007	079	Tekax	310790192	**Kantemó**	432					YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013674	**Unidad Médica Móvil (Tipo II) Uxmal**	**UMM-2, 2007**		**5**		**6**	**2,091**	**4**		**0**	**0**	**2**	**2**
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	102	Valladolid	311020069	**Nohsuytún**	313	Médico Enfermero Odontólogo Promotor/ Chofer	(8 hrs. en la localidad Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs			YNSSA001224	Hospital General Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	102	Valladolid	**311020116**	**Santa Rosa**	**49**					YNSSA001224	Hospital General Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	102	Valladolid	311020051	**Kampepén**	19					YNSSA001224	Hospital General Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	102	Valladolid	311020671	**Yaax-Hal**	166					YNSSA001224	Hospital General Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	085	Temozón	310850094	**X'Tut**	269					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230021066	**Villahermosa**	**189**					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230021065	**San Salvador**	**46**					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230021061	**Cruz Chen**	**20**					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013645	Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam	UMM-2, 2007	021	Chichimilá	310210004	**Celtún**	148					YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013645	**Unidad Médica Móvil (Tipo II) Chilam Balam**	**UMM-2, 2007**		**4**		**9**	**1,219**	**4**		**0**	**0**	**2**	**2**
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	098	Tzucacab	310980024	**San Salvador Piste Akal**	116	Médico Enfermero Promotor/	(8 hrs. en la localidad			YNSSA013481	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I)	UMM-1, 2009	098	Tzucacab	310980045	**Blanca Flor**	65					YNSSA013481	Hospital de La Comunidad En Ticul

	Lol-Tun							Chofer	Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs				
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790062	**San Isidro Yaxché**	63					YNSSA013481	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790027	**Mac-Yan (San Isidro Mac-Yan)**	68					YNSSA013481	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790039	**San Pedro Xtokil**	22					YNSSA013481	Hopital Comunitario de Ticul
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790046	**San Juan Tekax**	117					YNSSA013481	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790012	**Nohalal**	32					YNSSA013481	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790031	**Nueva Santa Cruz (Santa Cruz Cutzá)**	56					YNSSA013481	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790051	**Pocoboch**	88					YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	310790191	**José López Portillo**	38					YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	079	Tekax	**310790207**	**Sudzal Chico**	**146**					YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013701	Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun	UMM-1, 2009	098	Tzucacab	310980028	**Sacbecán**	236					YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013701	**Unidad Médica Móvil (Tipo I) Lol-Tun**	**UMM-1, 2009**		**2**		**12**	**1,047**	**3**		**0**	**0**	**2**	**2**
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190042	**San Pedro Chemax**	416	Médico Enfermero Promotor/ Chofer	(8 hrs. en la localidad Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs	YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	**310190043**	**San Román**	**123**			YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190041	**San Juan Chen**	430			YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190083	**Pabalam**	201			YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190324	**San José Chahuay**	134			YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190016	**Cholul**	174			YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190276	**Buenavista**	38			YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin	UMM-0, 2009	019	Chemax	310190460	**Hoteoch**	196			YNSSA013616	Centro de Salud de Chemax, Mpio. Chemax	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013725	**Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kankin**	**UMM-0, 2009**		**1**		**8**	**1,712**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	102	Valladolid	311020655	**Santa Eleuteria**	98	Médico Enfermero Promotor/ Chofer	(8 hrs. en la localidad Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs	YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	014	Cuncunul	**310140025**	**San Diego**	**106**			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	014	Cuncunul	**310140010**	**San Francisco**	**47**			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	104	Yaxcabá	311040027	**Yokdzonot-Hú**	69			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	104	Yaxcabá	311040056	**Popolá**	240			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	017	Chankom	**310170003**	**Nicte-Há**	**76**	Médico Enfermero Promotor/ Chofer	(8 hrs. en la localidad Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs	YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	022	Chikindzonot	**310220012**	**Chan Santa María**	**37**			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	022	Chikindzonot	**310220023**	**Chucteil**	**27**			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0)	UMM-0, 2009	030	Dzitás	**310300076**	**Yaxché**	**47**			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de	YNSSA001434	Hospital General Valladolid

	Kayab										Valladolid, Mpio. Valladolid		
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	099	Uayma	**310990080**	**San Lorenzo**	**65**			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	091	Tinum	310910057	**Chendzonot**	35			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab	UMM-0, 2009	091	Tinum	310910019	**San Fabián**	29			YNSSA001480	Centro de Salud Urbano de Valladolid, Mpio. Valladolid	YNSSA001434	Hospital General Valladolid
YNSSA013730	**Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kayab**	**UMM-0, 2009**		**8**		**12**	**876**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimín	310960027	**La Libertad**	78			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimín, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimín	310960470	**Santa Ana**	214			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimín, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimín	310960377	**Santa María**	425			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimín, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimín	310960329	**El Limonar**	23			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimín, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimín	310960070	**Nuevo Tezoco**	181	Médico Enfermero Promotor/ Chofer	(8 hrs. en la localidad Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs	YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimín, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimín	310960041	**San Arturo**	56			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimín, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimín	310960315	**Luis Rosado Vega**	118			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimín, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimín	310960213	**San José**	127			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimín, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimín	310960067	**Santa Rosa Concepción**	146			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimín, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin	UMM-0, 2009	096	Tizimín	310960218	**San Manuel Kilómetro Once**	314			YNSSA001236	Centro de Salud Urbano de Tizimín, Mpio. Tizimin	YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013713	**Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Yaxkin**	**UMM-0, 2009**		**1**		**10**	**1,682**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580041	**Tobxilá**	64			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	**310580049**	**X-Pechil**	**124**			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580047	**Kambul**	221			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580014	**Papacal**	341			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	073	Tahdziú	**310730009**	**Mocté**	**2**	Médico Enfermero Promotor/ Chofer	(8 hrs. en la localidad Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs	YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580044	**Xcabanché**	36			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580068	**San Bernabé**	38			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580016	**Petulillo**	103			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	**310580055**	**La Esperanza**	**47**			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013742	Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú	UMM-0, 2009	058	Peto	310580031	**San Sebastián**	20			YNSSA000944	Centro de Salud de Tahdziu, Mpio. Tahdziu	YNSSA013464	Hospital de La Comunidad En Peto
YNSSA013742	**Unidad Médica Móvil (Tipo 0) Kumkú**	**UMM-0, 2009**		**2**		**10**	**996**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Kabah	UMM-2, 2009	079	Tekax	310790005	**Manuel Cepeda Peraza**	573					YNSSA013481	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Kabah	UMM-2, 2009	079	Tekax	310790009	**Alfonso Caso**	403	Médico Enfermero Odontólogo Promotor/ Chofer	(8 hrs. en la localidad Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs			YNSSA013481	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Kabah	UMM-2, 2009	058	Peto	310580040	**Tixhualatún**	383					YNSSA013481	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Kabah	UMM-2, 2009	058	Peto	310580051	**Yaxcopil**	459					YNSSA013481	Hospital de La Comunidad En Ticul

YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Kabah	UMM-2, 2009	094	Tixmehuac	**310940025**	**Xcohil**	**69**					YNSSA013481	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013696	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Kabah	UMM-2, 2009	094	Tixmehuac	**310940007**	**Chuchub**	**40**					YNSSA013481	Hospital de La Comunidad En Ticul
YNSSA013696	**Unidad Médica Móvil (Tipo III) Kabah**	**UMM-2, 2009**		**3**		**6**	**1,927**	**4**		**0**	**0**	**1**	**1**
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zacì	UMM-2, 2009	057	Panabá	310570158	**San Francisco**	206					YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zacì	UMM-2, 2009	096	Tizimín	310960073	**Xkalax De Dzibalkú**	135					YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zacì	UMM-2, 2009	096	Tizimín	310960013	**Chenkekén**	254					YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zacì	UMM-2, 2009	096	Tizimín	310960031	**Moctezuma**	384	Médico Enfermero Odontólogo Promotor/ Chofer	(8 hrs. en la localidad Lunes a Viernes 8:00 Hrs. a 16:00 Hrs			YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zacì	UMM-2, 2009	096	Tizimín	310960033	**X-Panhatoro**	264					YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zacì	UMM-2, 2009	096	Tizimín	310960074	**X-Makulán**	92					YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zacì	UMM-2, 2009	096	Tizimín	310960058	**San Pedro Juárez**	268					YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zacì	UMM-2, 2009	096	Tizimín	310960497	**Kabichén**	231					YNSSA001224	Hospital General San Carlos de Tizimin
YNSSA013684	**Unidad Médica Móvil (Tipo III) Zacì**	**UMM-2, 2009**		**2**		**8**	**1,834**	**4**		**0**	**0**	**1**	**1**
12	**12**	**12**		**27**		**108**	**25,351**	**42**		**4**	**4**	**5**	**5**

Notas: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2 / El asterisco (*) en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles con antecedente de ajuste presupuestal 2017, por productividad insuficiente en 2016 y financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y odontólogo) durante el ejercicio 2020.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)	Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en	Muertes materna s por lugar de origen en el periodo

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Población de Anexo 5

					en el periodo	DGIS*	
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
I. Control Nutricional	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso													
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal													
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve													
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada													
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave													
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición													

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años													
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A													
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas													

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años													
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico													
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas													

IV. Diabetes Mellitus

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento													
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados													
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus													
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus													

V. Hipertensión Arterial Sistémica

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento													
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados													
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica													

VI. Obesidad

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													

VII. Dislipidemias

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

VIII. Síndrome Metabólico

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													

IX. Cáncer Cervicouterino

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino													
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano													
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH													
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)													
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino													

X. Cáncer de Mama

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominado r (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama													

XI. Control Prenatal y Puerperio

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominado r (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de													

	gestación														
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas														
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez														
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel														
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas														

	XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominado r (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico													

	XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominado r (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													

	XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominado r (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													

	XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominado r (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		

III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. **HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM**.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.

26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2020.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRAT ACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES

COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$47,973.69	$5,330.41	$53,304.10	12	$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	12	$447,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	$17,500.00	$1,944.44	$19,444.44	12	$233,333.33
						$1,320,068.57

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRAT ACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	12	$825,385.92
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	12	$688,966.08
						$1,514,352.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRAT ACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	12	$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	12	$172,241.52
						$378,588.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRAT ACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	12	$1,031,732.40
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	12	$861,207.60
CIRUJANO DENTISTA "A"	5	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	12	$1,590,288.00
						$3,483,228.00

TOTAL **$6,696,236.57**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL

	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	**No. DE CUENTA PRODUCTIVA**	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**	**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación	Reintegro TESOFE (1)

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)

				soporte)	
1000					
3000					
Total					

No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de $ 6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $6,852,536.57 (Seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Yucatán.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en el ejercicio fiscal 2020, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

DGPLADES-FAM-CECTR-ZAC-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO JORGE MIRANDA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. GILBERTO BREÑA CANTU, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Zacatecas", y el titular de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:

- Salud para toda la población.

IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutiva, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. El Secretario de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 12 y 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Alejandro Tello Cristerna, en fecha 12 de septiembre de 2016.

II.2. El Director General de los Servicios de Salud, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 44, 47 y 48 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Alejandro Tello Cristerna, en fecha 12 de septiembre de 2016.

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio G, Planta Baja, Col. Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se

otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta $ 10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Zacatecas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Finanzas y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de los Servicios de Salud de Zacatecas.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. Los Servicios de Salud de Zacatecas, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. Los Servicios de Salud de Zacatecas, deberán informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas.

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de los Servicios de Salud de Zacatecas.

XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

c. Capacitación a integrantes de Comités - "LA ENTIDAD"; y

d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$10,424,937.11	$ -	$10,424,937.11
TOTAL	$10,424,937.11	$ -	$10,424,937.11

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - MARZO 31	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" **43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.**	$10,424,937.11	$10,424,937.11
TOTAL	$10,424,937.11	$10,424,937.11

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 19 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	**$10,184,637.11**
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	**$240,300.00**
TOTAL	**$10,424,937.11**

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(8) Número de CLUES	(9) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(11) Mod. Adquisición	(12) Contrato o Pedido	(13) Proveedor o Prestador de Servicios	(14) Importe	(15) Observaciones
					TOTAL ACUMULADO		(16) 0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(17)

(18)

Autorizó

(19)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

(20)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)

8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)

9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado

10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica

11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

12 Especificar si es contrato o pedido

13 Proveedor o Prestador de Servicios

14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.

15 Observaciones Generales

16 Total del gasto efectuado.

17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.

18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.

19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.

20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).

21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

ZACATECAS RUTAS 2020

No. de unidades: 12 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440045	**San Luis de Custique**	909	Medico Odontólogo Enfermera y Promotor	8HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440002	Agua Blanca	206					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440079	Rancho El Charro	**5**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440003	Aguacate de Abajo	375					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440054	El Lindero	**17**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440004	Aguacate de Arriba	124					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440082	La barranca	**80**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440031	Colonia Pedro Raygoza (Los Sauces)	**223**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	El Plateado de Joaquín Amaro	320150011	Francisco I. Madero (Rancho del Padre)	**65**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	El Plateado de Joaquín Amaro	320150015	La Labor de Abajo (Labor de Abajo y de A.)	**54**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	El Plateado de Joaquín Amaro	320150020	Ojo de Agua de Los Solís	**46**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	Tabasco	320440007	La Cantera	**31**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	El Plateado de Joaquín Amaro	320150023	Pedro Raygoza (Guadalupe)	**23**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012742	**Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique**	**UMM-2, 2007**		**2**		**13**	**2,158**	**4**	**8HRS**	**0**	**0**	**1**	**1**
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510031	Felipe Carrillo Puerto (Carrillo)	**176**	Medico Enfermera y Promotor	8HRS			ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510184	San Macario	5					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510369	El Tanque	2					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510003	Agua Nueva	**148**					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510054	El Salto	**18**					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510187	Rancho Verde	**4**					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510004	Aldea de Codornices (Jesús María)	**145**					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	026	Mazapil	320260022	Concepción de La Norma	196					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	026	Mazapil	320260069	Refugio de Santa Rita	4					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo

ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510077	Capitán y Profesor Úrsulo A. García (El Castañón)	**22**	Medico Enfermera y Promotor	8HRS			ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	026	Mazapil	320260098	San Isidro (Los Hernández)	**4**					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	026	Mazapil	320260272	Palo Gacho	2					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	026	Mazapil	320260273	La Candelaria	2					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	026	Mazapil	320260406	Ex-Hacienda Concepción De La Norma	**2**					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510019	**Cervantes**	526					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012713	**Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes**	**UMM-0, 2009**		**2**		**15**	**1,256**	**3**	**8HRS**	**0**	**0**	**1**	**1**
ZSSSA012725	Caravana de La Salud Tipo 2 Santa Ines	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120043	**Santa Inés**	725	Medico Odontólogo Enfermera y Promotor	8HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de La Salud Tipo 2 Santa Ines	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120019	Minillas	**162**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de La Salud Tipo 2 Santa Ines	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120022	Ojo de Agua del Progreso (Ojo de Agua)	315					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de La Salud Tipo 2 Santa Ines	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120026	Paso de Méndez	1010					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de La Salud Tipo 2 Santa Ines	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120037	Colonia San Isidro	800					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de La Salud Tipo 2 Santa Ines	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120044	Santa Teresa	**93**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de La Salud Tipo 2 Santa Ines	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120069	Ojo Seco	**98**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de La Salud Tipo 2 Santa Ines	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120058	Barrio de La Moradilla (La Moradilla)	**64**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de La Salud Tipo 2 Santa Ines	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120041	Santa Cruz de Piedras Cargadas	**62**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de La Salud Tipo 2 Santa Ines	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120048	Las Tinajas	35					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de La Salud Tipo 2 Santa Ines	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120020	Monte Grande	**29**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	Caravana de La Salud Tipo 2 Santa Ines	UMM-2, 2007	012	Genaro Codina	320120032	La Saladita	**48**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012725	**Caravana de La Salud Tipo 2 Santa Ines**	**UMM-2, 2007**		**1**		**12**	**3,441**	**4**	**8HRS**	**0**	**0**	**1**	**1**
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	032	Morelos	320320014	**Las Pilas**	1129	Medico Odontólogo Enfermera y Promotor	8HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	032	Morelos	320320012	Noria de Los Gringos (Los Gringos)	159					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370025	San José de La Era	192					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370017	Los Pozos	565					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370013	Muleros	487					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370008	Laguna Seca	1302					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370029	Valle Hermoso	**68**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012754	**Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas**	**UMM-2, 2007**		**2**		**7**	**3,902**	**4**	**8HRS**	**0**	**0**	**1**	**1**
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	040	Sain Alto	320400034	**Saín Bajo**	1088	Medico Odontólogo	8HRS			ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2	UMM-2, 2007	040	Sain Alto	320400040	El Sauz	425					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo

	Emiliano Zapata							Enfermera					
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	040	Sain Alto	320400032	Quince De Septiembre (Santa Rosa)	**144**	y Promotor				ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	040	Sain Alto	320400023	El lindero	51					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	040	Sain Alto	320400041	El Varal	44					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	040	Sain Alto	320400067	Las Marías	**3**					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	042	Sombrerete	320420005	Felipe Carrillo Puerto (El Arenal)	449					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	042	Sombrerete	320420041	Ignacio Zaragoza (Estación Frío)	427					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	042	Sombrerete	320420102	San Antonio El Arenal (San Antonio De T.)	87					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	042	Sombrerete	320420003	Álvaro Obregón (Barajas)	412					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012730	**Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata**	**UMM-2, 2007**		**2**		**10**	**3,130**	**4**	**8HRS**	**0**	**0**	**1**	**1**
ZSSSA012766	Caravana de La Salud Tipo 3 Cienega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco	320440044	San José Tenanguillo	185					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de La Salud Tipo 3 Cienega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco	320440022	Huiscolco	632					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de La Salud Tipo 3 Cienega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco	320440035	Remudadero de Arriba	97					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de La Salud Tipo 3 Cienega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco	320440038	El Rodeo	72					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de La Salud Tipo 3 Cienega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco	320440041	El Salto	66	Medico Odontólogo				ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de La Salud Tipo 3 Cienega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco	320440078	El Ranchito	**48**	Enfermera y Promotor	8HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de La Salud Tipo 3 Cienega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco	320440016	Rancho de la Cruz	12					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de La Salud Tipo 3 Cienega de Abajo	UMM-3, 2007	019	Jalpa	320190149	Teocaltichillo	213					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de La Salud Tipo 3 Cienega de Abajo	UMM-3, 2007	018	Huanusco	320180014	Ciénega de San Felipe (Ciénega de Abajo)	**174**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	Caravana de La Salud Tipo 3 Cienega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco	320440011	**Ciénega de Abajo**	259					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA012766	**Caravana de La Salud Tipo 3 Cienega de Abajo**	**UMM-3, 2007**		**4**		**10**	**1,758**	**4**	**8HRS**	**0**	**0**	**1**	**1**
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140037	El Refugio (Estancia del Refugio)	**69**					ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140054	Chupaderos (Serano)	178	Medico Enfermera y Promotor	8HRS	ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140059	Miguel Hidalgo	158			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo

ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140079	Luis Moya (Estación Alamillo)	34			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140007	Colonia Benito Juárez (El Tulillo)	308			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140013	**Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)**	800			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	051	Villa de Cos	320510642	**Benito Juárez Uno (San Cosme)**	94			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140009	San José de La Camisa (San José de La Laguna)	31			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140021	Independencia San Martín (San Martín)	591			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA012974	**Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)**	**UMM-0, 2009**		**2**		**9**	**2,263**	**3**	**8HRS**	**1**	**1**	**1**	**1**
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310011	Berrendos	**50**			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310018	El Capulín de Los Ruiz	132			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310029	El Durazno	**75**			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310031	Estancia de García	**35**			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310032	Estancia de Jesús María	**3**	Medico Enfermera y Promotor	8HRS	ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310034	**Gómez**	**189**			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310025	Ciénega de Room	**40**			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310072	El Pocito	**64**			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310098	San Bartolo	**71**			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	Monte Escobedo	320310109	San Ramón	**105**			ZSSSA000876	CS Monte Escobedo	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012986	**Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez**	**UMM-0, 2009**		**1**		**10**	**764**	**3**	**8HRS**	**1**	**1**	**1**	**1**
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	003	Atolinga	320030010	El Durazno	**163**			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	045	Tepechitlán	320450026	Santiago Nexcaltitán	**107**			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	045	Tepechitlán	320450049	**La Villita**	205	Medico Enfermera y Promotor	8HRS	ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	045	Tepechitlán	320450041	Barrio del Sauz	**41**			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La	UMM-0, 2009	045	Tepechitlán	320450051	Zacualtempan (La	107			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez

	Villita					Haciendita)							
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480031	La Palma	**180**			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480025	Los Llamas	**86**			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480040	San Antonio de La Cofradía	245			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480035	Los Ranchitos	106			ZSSSA001424	CS Tepechitlán	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA012991	**Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita**	**UMM-0, 2009**		**3**		**9**	**1,240**	**3**	**8HRS**	**1**	**1**	**1**	**1**
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	030	Momax	320300009	Coculitén	**87**			ZSSSA002240	CESSA Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	030	Momax	320300030	Los Vela	**128**			ZSSSA002240	CESSA Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	030	Momax	320300023	San José de Los Mota	**64**			ZSSSA002240	CESSA Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	030	Momax	320300034	Atotonilco	**76**			ZSSSA002240	CESSA Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480014	**Contreras**	**94**	Medico Enfermera y Promotor	8HRS	ZSSSA002240	CESSA Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480020	Los Fresnos	317			ZSSSA002240	CESSA Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480022	Los Guapos	**190**			ZSSSA002240	CESSA Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480027	La Majada	15			ZSSSA002240	CESSA Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480032	La Playa	29			ZSSSA002240	CESSA Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	Tlaltenango de Sánchez Román	320480042	San José de Veladores	**216**			ZSSSA002240	CESSA Tlaltenango	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013003 (*)	**Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos**	**UMM-0, 2009**		**2**		**10**	**1,216**	**3**	**8HRS**	**1**	**1**	**1**	**1**
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380069	Guadalupe de Los Pozos	264			ZSSSA013201	CESSA pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	054	Villa Hidalgo	320380050	Pozos de Guadalupe	**55**			ZSSSA013201	CESSA pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380051	**El Chiquihuitillo**	253			ZSSSA013201	CESSA pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380124	El Patrocinio	274	Medico Enfermera y Promotor	8HRS	ZSSSA013201	CESSA pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380475	Las coloradas	6			ZSSSA013201	CESSA pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380198	La Sauceda	**21**			ZSSSA013201	CESSA pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380082	El Jonuco	**24**			ZSSSA013201	CESSA pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana

ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380224	El Zacatal	306			ZSSSA013201	CESSA pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380382	El Bajío (El Bajío de Manuelillo)	132			ZSSSA013201	CESSA pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380477	El Coyote (Fonseca)	88			ZSSSA013201	CESSA pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380369	Las Moradas	82			ZSSSA013201	CESSA pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380458	Las Pilas	94			ZSSSA013201	CESSA pinos	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013015	**Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos**	**UMM-0, 2009**		**2**		**12**	**1,599**	**3**	**8HRS**	**1**	**1**	**1**	**1**
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140008	Las Bocas	**178**			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140010	El Carnerito (El Carnero)	**197**			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140015	Colonia Chapultepec	287			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140016	Emancipación	371			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140031	**Oran**	545			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140033	Paso Blanco	23	Medico Enfermera y Promotor	8HRS	ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140035	El Potrero	214			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140039	San Buenaventura (Picachos)	125			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140044	San Isidro	233			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140012	Cerro Colorado	20			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	General Francisco R. Murguía	320140050	Santa Rosa	41			ZSSSA000321	CS Nieves	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013020	**Caravana de la Salud Tipo 0 Oran**	**UMM-0, 2009**		**1**		**11**	**2,234**	**3**	**8HRS**	**1**	**1**	**1**	**1**
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490036	El Refugio (Coyotes)	**34**			ZSSSA001506	H.C. Valparaiso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490038	Cruces	51			ZSSSA001506	H.C. Valparaiso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490062	Mala Noche	**204**			ZSSSA001506	H.C. Valparaiso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490089	Puerta de Cadena	**66**	Medico Enfermera y Promotor	8HRS	ZSSSA001506	H.C. Valparaiso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490204	Mesa de los Borregos (Los Borregos)	**13**			ZSSSA001506	H.C. Valparaiso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490078	**Peñitas de San Mateo (Peñitas)**	**234**			ZSSSA001506	H.C. Valparaiso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490092	Romerillo del Sur (El Romerillo)	**94**			ZSSSA001506	H.C. Valparaiso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490262	Las Atarjeas	12			ZSSSA001506	H.C. Valparaiso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490144	Vicente Escudero (Viudas)	**49**			ZSSSA001506	H.C. Valparaiso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo

	Peñitas de San Mateo (Peñitas)												
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490094	El Salitre	134			ZSSSA001506	H.C. Valparaiso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490026	Los Caracoles	**167**			ZSSSA001506	H.C. Valparaiso	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013032	**Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)**	**UMM-0, 2009**		**1**		**11**	**1,058**	**3**	**8HRS**	**1**	**1**	**1**	**1**
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420037	Felipe Ángeles (La Estancia)	**361**			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420107	San José de Canutillo (Canutillo)	**124**			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420108	**San José de Félix**	985			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420147	Berros y Ojo Santo	336			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420038	Colonia Flores García	969	Medico Enfermera y Promotor	8HRS	ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420081	Proaño	41			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420028	San Isidro del Divisadero	9			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420133	Los Tamayos	9			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420018	Carretas	11			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	Sombrerete	320420103	San Francisco De Las Flores (El Ranchito)	62			ZSSSA012701	CS Sombrerete	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013044 (*)	**Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix**	**UMM-0, 2009**		**1**		**10**	**2,907**	**3**	**8HRS**	**1**	**1**	**1**	**1**
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200008	Colonia Briseño	**82**			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200012	**San Juan del Centro**	**318**			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200071	Ordóñez	**55**			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200080	El Porvenir	227	Medico Enfermera y Promotor	8HRS	ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200084	Río Florido (El Ranchito)	**156**			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200102	El Tambor	**176**			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200103	Tanque de San Juan	255			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-1, 2007	020	Jerez	320200106	Tetillas	296			ZSSSA000625	CS Jerez	ZSSSA000613	Hosp. Gral. Jerez
ZSSSA013056	**Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro**	**UMM-1, 2007**		**1**		**8**	**1,565**	**3**	**8HRS**	**1**	**1**	**1**	**1**
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490002	Acatita de Abajo	**49**			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490004	Acatita de Arriba	88	Medico Enfermera y Promotor	8HRS	ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490012	Las Ánimas	**34**			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490083	El Pino	21			ZSSSA001535	CS San Antonio	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo

	Pedro de La Sierra										de Padua		
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490096	El Salto de San Antonio	73			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490101	San Diego	**55**			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490118	**San Pedro de La Sierra**	**322**			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490126	Santa Rosa de Lima	161			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490167	El Carrizal	2			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490138	La Torrecilla	**53**			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490405	La Chicharra	**5**			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490145	La Victorina	**53**			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490225	Presa del Rosarito	116			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490217	Las Pilas	16			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490149	El Zapote	**110**			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490252	El Ventarrón	**14**			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490054	La Grulla	**38**			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra	UMM-0, 2009	049	Valparaíso	320490198	Laguna de Santa María	**8**			ZSSSA001535	CS San Antonio de Padua	ZSSSA000152	Hosp. Gral. Fresnillo
ZSSSA013061	**Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de La Sierra**	**UMM-0, 2009**		**1**		**18**	**1,218**	**3**	**8HRS**	**1**	**1**	**1**	**1**
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	024	Loreto	320240018	La Luz	448			ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	024	Loreto	320240020	El Mastranto	**122**			ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	024	Loreto	320240038	Santa María de Los Ángeles	1332			ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Ángeles	320350002	Colonia Alvarado (El Gallinero)	**114**			ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Ángeles	320350033	Ampliación la Honda	11	Medico Enfermera y Promotor	8HRS	ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Ángeles	320350012	Puerto de Juan Alberto	261			ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Ángeles	320350016	San Antonio de La Mula	465			ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Ángeles	320350017	El Tepozán	858			ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073 (*)	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	Noria de Ángeles	320350035	**Genaro [Estación]**	373			ZSSSA000712	CS Loreto	ZSSSA012853	Hosp. Gral. Loreto
ZSSSA013073 (*)	**Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos**	**UMM-0, 2009**		**2**		**9**	**3,984**	**3**	**8HRS**	**1**	**1**	**1**	**1**
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380097	**Manuel María**	311	Medico Enfermera y Promotor	8HRS	ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380074	El Jaibito	358			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana

ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380548	Los González	**9**			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380192	Santa Fe	**278**			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380205	El Tecomate	252			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380318	El Arbolito	**25**			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	054	Villa Hidalgo	320540004	Zona Benito Juárez (Benito Juárez)	135			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380421	San Gil (Los Ladrillos)	20			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380024	Las Cabras	230			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380366	Purísima De Abajo	430			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380142	Purísima Del Salto De Arriba	157			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	Pinos	320380333	El Gato	37			ZSSSA001161	CS Santiago	ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013114	**Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María**	**UMM-0, 2009**		**2**		**12**	**2,242**	**3**	**8HRS**	**1**	**1**	**1**	**1**
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250020	Barranquillas (Barranquilla)	**61**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250021	El Fresno	**10**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250084	El Duraznillo	**24**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250002	**Esteban S. Castorena (Casas Coloradas)**	648					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250011	La Manga (Las Mangas)	**111**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250014	Los Pocitos	**83**	Medico Enfermera y Promotor	8HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250067	Colonia Ricardo Flores Magón (Anexo de Casas Coloradas)	29					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250062	Rancho San Felipe	21					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250003	Coecillo	1236					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	Luis Moya	320250012	Noria de Molinos	356					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	024	Loreto	320240042	El Tepetate	**439**					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013085	**Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena**	**UMM-1, 2009**		**2**		**11**	**3,018**	**3**	**8HRS**	**0**	**0**	**1**	**1**
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos	320380279	**La Blanca (Chihuahua)**	618					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	024	Loreto	320240004	La Alqueria	989					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	024	Loreto	320240040	La Soledad	157	Medico Odontólogo Enfermera y Promotor	8HRS			ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	024	Loreto	320240093	San Ramón	88					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos	320380464	El Amorocito (Aureliano Hernández)	4					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana

ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	024	Loreto	320240034	San José	118					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos	320380216	La Vaquita	369					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos	320380171	San José de Bernalejo	450					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013131 (*)	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	Pinos	320380499	Ramonal del Llano	88					ZSSSA012450	Hosp. de La Mujer Zacatecana
ZSSSA013131 (*)	**Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe**	**UMM-3, 2009**		**2**		**9**	**2,881**	**4**	**8HRS**	**0**	**0**	**1**	**1**
20	**20**	**6**		**36**		**216**	**43,834**	**66**	**8HRS**	**11**	**11**	**4**	**4**

Notas: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2 / El asterisco (*) en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles con antecedente de ajuste presupuestal 2017, por productividad insuficiente en 2016 y financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y odontólogo) durante el ejercicio 2020.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a	

	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa:
Trimestre:
Fecha de validación DGPLADES:

	I. Control Nutricional	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso													
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal													
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve													
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada													
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave													
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición													

	II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO AL PERIODO**	**REALIZADO**											
			1er. Trimestre			**2do. Trimestre**			**3er. Trimestre**			**4to. Trimestre**		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años													
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A													
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas													

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años	**ALCANZADO**	**REALIZADO**

		AL PERIODO	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años													
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico													
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas													

IV. Diabetes Mellitus

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento													
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados													
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus													
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus													

V. Hipertensión Arterial Sistémica

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento													
5.2	Porcentaje de Pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados													
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica													
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica													

VI. Obesidad

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													

VII. Dislipidemias

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

VIII. Síndrome Metabólico

ALCANZADO	REALIZADO

		AL PERIODO	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento													
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados													
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico													

IX. Cáncer Cervicouterino

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino													
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano													
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH													
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)													
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino													

X. Cáncer de Mama

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominado r (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama													

XI. Control Prenatal y Puerperio

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominado r (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas													

XII. Prevención de defectos al nacimiento

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominado r (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico													

XIII. Planificación Familiar

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominado r (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													

XIV. Atención Odontológica		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													

XV. Vacunación		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		

	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
	11.1		
	11.2		
XI	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
	14.1		
XIV	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. **HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM**.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la

		Reglas de Operación 2020.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.						
DESCRIPCIÓN	**No.**	**PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)**	**PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO**	**SUBTOTAL**	**PERIODO DE CONTRATACIÓN**	**TOTAL DE PERCEPCIONES**
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$47,973.69	$5,330.41	$53,304.10	12	$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO.RAMA MÉDICA "A")	2	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	12	$894,172.08
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	$17,500.00	$1,944.44	$19,444.44	12	$233,333.33
						$1,767,154.61

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	**No.**	**PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)**	**PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO**	**SUBTOTAL**	**PERIODO DE CONTRATACIÓN**	**TOTAL DE PERCEPCIONES**
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	12	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	11.5	$2,372,984.52
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	12	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	11.5	$1,980,777.48
						$4,353,762.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	**No.**	**PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)**	**PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO**	**SUBTOTAL**	**PERIODO DE CONTRATACIÓN**	**TOTAL DE PERCEPCIONES**
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	11.5	$395,497.42
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	11.5	$330,129.58
						$725,627.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	**No.**	**PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)**	**PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO**	**SUBTOTAL**	**PERIODO DE CONTRATACIÓN**	**TOTAL DE PERCEPCIONES**

ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	11.5	$790,994.84
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	11.5	$660,259.16
CIRUJANO DENTISTA "A"	4	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	11.5	$1,219,220.80
						$2,670,474.80

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	11.5	$197,748.71
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	11.5	$165,064.79
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	11.5	$304,805.20
						$667,618.70

TOTAL **$10,184,637.11**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			

DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**	**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)
1000					
3000					
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

_____	_____	_____
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**	**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE ZACATECAS

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de $ 10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $10,424,937.11 (Diez millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerrito del Fuerte, con una superficie aproximada de 85-57-41.391 hectáreas, ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CERRITO DEL FUERTE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 85-57-41.391 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, ESTADO DE GUANAJUATO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II.210-DGPR/STN/05707/2019, de fecha 11 de julio de 2019, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II210.DGOPR.STN.07069.2020, de fecha 3 de julio de 2020, se autorizó al suscrito Alfredo de la Peña Montoya a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de la Representación Estatal de la SEDATU ubicada en calle Mineral de Valencia Núm. 8, Colonia Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1,152.237 mts., con el Ejido Trancas.

AL SUR: En 380.919 mts., con Ejido Ojo de Agua y en 192.935 mts, con pequeña propiedad.

AL ESTE: En 1,536.592 mts., en línea quebrada con pequeña propiedad.

AL OESTE: En 1,050.174 mts., con acceso.

COORDENADAS:

Latitud norte: 21° 12’ 23.1” N

Longitud oeste: 101° 03’ 27.1” W

Guanajuato, Guanajuato, a 10 de julio de 2020.- El Comisionado, **Alfredo de la Peña Montoya**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de Maria Aurora Treviño García, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DE MARIA AURORA TREVIÑO GARCÍA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN QUE A ESTE ÓRGANO CORRESPONDE, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Puebla,

Patrones, asegurados y público en general

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXI inciso a), b), c), d) y e), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACD.DN.HCT.150120/21.P.DG, del 15 de enero de 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Abogado Marco Antonio Flores Flores, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Puebla, Puebla, a 6 de agosto de 2020.- La Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Maria Aurora Treviño García**.- Rúbrica.

(R.- 497604)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $21.9202 M.N. (veintiún pesos con nueve mil doscientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7750, 4.7625 y 4.7300 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.57 por ciento.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

CIRCULAR 32/2020 dirigida a las instituciones de Banca Múltiple y Banca de Desarrollo relativa a las modificaciones a las Reglas aplicables a los financiamientos del Banco de México garantizados con activos crediticios calificados de la Banca, para su canalización a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

CIRCULAR 32/2020

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y BANCA DE DESARROLLO:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS REGLAS APLICABLES A LOS FINANCIAMIENTOS DEL BANCO DE MÉXICO GARANTIZADOS CON ACTIVOS CREDITICIOS CALIFICADOS DE LA BANCA, PARA SU CANALIZACIÓN A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

El Banco de México, en consideración a las afectaciones que la pandemia de COVID-19 ha tenido sobre la economía global y en el comportamiento de los mercados financieros de nuestro país, así como en los canales de otorgamiento de crédito, ha considerado necesario realizar ajustes adicionales a la facilidad instrumentada por este Instituto Central para proveer de recursos a las instituciones bancarias para el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por la mencionada pandemia, con el propósito de contribuir a que existan las condiciones que faciliten a las instituciones de crédito cumplir con su función prioritaria de proveer financiamiento a la economía. Como parte de ello, se considera conveniente extender la facilidad referida a aquellas instituciones de banca múltiple que hayan destinado parte de sus recursos en financiamientos de mecanismos constituidos con fuentes de pago referidas a la recaudación federal participable y que, a su vez, puedan ofrecer dichos financiamientos como objeto de garantía de las operaciones que el Banco de México podría realizar bajo dicha facilidad, con el fin de que las referidas instituciones puedan obtener recursos adicionales para el financiamiento de las referidas empresas. Las modificaciones a las disposiciones que regulan las operaciones objeto de la presente facilidad quedarán enmarcadas en los supuestos de financiamientos reconocidos en ley, conforme al mandato y parámetros que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le impone al Banco Central, cuidando en todo momento que cumplan cabalmente con los objetivos y limitantes de financiamiento establecidos en la Ley del Banco de México. Las facilidades que, como esta, ha implementado el Banco de México frente a las imperantes condiciones de estrés económico y financiero han sido diseñadas con el propósito de que las instituciones financieras que puedan acudir a estas facilidades continúen cumpliendo su función de otorgantes de crédito a las personas y empresas del país, sin que ello se extienda a aquellas partes relacionadas de sus estructuras corporativas respectivas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 25, párrafo segundo, y 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracciones I, II y X, 8, 14, párrafo primero, 15, 16, 24 y 36, de la Ley del Banco de México, 54 y 96 Bis, de la Ley de Instituciones de Crédito, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, 14 Bis 1, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, 19 Bis 1, fracción XI, y 25 Bis, fracción VII, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica, de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, de la Dirección de Apoyo a las Operaciones, y de la Dirección de Información del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, IV, VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** el apartado A, fracciones I y II, incisos a, i, y j, del Anexo 1, así como **adicionar** una fracción III y un inciso k al apartado A del Anexo 1, de las "Reglas aplicables a los financiamientos del Banco de México garantizados con activos crediticios calificados de la banca, para su canalización a las micro, pequeñas y medianas empresas", emitidas por el Banco de México mediante la Circular 25/2020, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS APLICABLES A LOS FINANCIAMIENTOS DEL BANCO DE MÉXICO GARANTIZADOS CON ACTIVOS CREDITICIOS CALIFICADOS DE LA BANCA, PARA SU CANALIZACIÓN A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

"ANEXO 1

A. …

I. Créditos otorgados por las Instituciones acreditadas a personas morales residentes en México, así como fideicomisos públicos, ya sea financieras, distintas de las propias Instituciones, y no financieras, que no sean Partes Relacionadas de la Institución acreditada respectiva y, tratándose de créditos otorgados a instituciones de banca múltiple, estos deberán haber sido celebrados antes del 21 de abril de 2020;

II. Créditos otorgados por las Instituciones acreditadas a personas físicas y morales para la adquisición de inmuebles destinados a la vivienda, sobre los cuales se constituyan hipotecas en primer lugar para garantizar dichos créditos durante su vigencia, así como para refinanciamientos consistentes en el otorgamiento de créditos para la liquidación de los mismos tipos de créditos referidos, y

III. Créditos otorgados a instituciones fiduciarias de fideicomisos irrevocables que administren, como fuente de pago de dichos créditos, debidamente constituida, recursos derivados de la recaudación federal participable a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos señalados, los créditos indicados deberán cumplir con las siguientes características:

a. Las personas morales referidas en la fracción I anterior, así como los fideicomisos indicados en la fracción III, deberán cumplir con el Criterio de Calidad Crediticia en Escala Nacional conforme a las respectivas calificaciones vigentes que se les haya otorgado, o bien, haber emitido títulos de deuda bursátil que cumplan con el Criterio de Calidad Crediticia en Escala Nacional o Global, según se trate del título que corresponda. En el caso de los títulos referidos, estos deberán estar en circulación en la fecha en que la Institución haya presentado la solicitud conforme al numeral 2.1 de las presentes Reglas;

b. a h. …

i. Cada uno de los Activos Elegibles afectos en garantía deberá tener, a partir de que sea aportado al Fideicomiso de Garantía, un plazo de vencimiento por su saldo insoluto de, al menos, dos Días Hábiles Bancarios posteriores a la conclusión del plazo de la operación de financiamiento de que se trate;

j. Tratándose de los créditos indicados en el presente Anexo, la Institución deberá afectar en garantía, preferentemente en primer lugar, los indicados en la fracción I y, en segundo lugar, los indicados en la fracción II. Tratándose de los créditos señalados en la fracción II anterior, estos quedarán sujetos a un factor de descuento, para efectos de su valuación conforme al numeral 3.7 de estas Reglas, no menor al 51% del valor de avalúo respectivo, y

k. Tratándose de los créditos indicados en la fracción III anterior, estos deberán ser otorgados únicamente por las instituciones de banca múltiple que obtengan la asignación de los recursos por parte del Banco de México conforme a las presentes Reglas.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.9 (Activos de Reemplazo) de las presentes Reglas, la Institución acreditada respectiva que aporte créditos de los señalados en la fracción III anterior al Fideicomiso de Garantía constituido conforme a estas mismas Reglas deberá aportar a dicho Fideicomiso de Garantía, en sustitución de tales créditos, otros Activos Elegibles de los indicados únicamente en las fracciones I y II anteriores, que cumplan con las características establecidas en las presentes Reglas o bien, Valores de Garantía Especial, por un valor equivalente al monto que, adicionado al de los demás Activos Elegibles fideicomitidos, permita cubrir la suma del principal más los intereses estimados y demás gastos pactados de los financiamientos garantizados por dicho Fideicomiso de Garantía, en el caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos: se modifiquen los términos y condiciones bajo los cuales se haya instrumentado el mecanismo para el cual se haya constituido el fideicomiso al que se hayan otorgado dichos créditos, incluidos los términos y condiciones aplicables a dicho fideicomiso, y que, como consecuencia de ello, se afecte la fuente de pago, o bien, que cualquiera de las partes que se beneficien de o intervengan en el mecanismo por el cual se haya constituido el fideicomiso referido inicie algún procedimiento legal para suspender o extinguir los efectos de dicho mecanismo y su fuente de pago.”

TRANSITORIAS

ÚNICA. La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **José Luis Negrín Muñoz**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Juan Fernando Ávila Embriz**.- Rúbrica.